



INFORME DE AUDITORÍA

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA VIGENCIAS 2011-2012

CGR-GDSPIF-No. 003
Junio de 2013



INFORME DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN FISCAL SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Contralora General De La Republica

Sandra Morelli Rico

Vicecontralor General

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Contralora Delegada para la Gestión Pública
e Instituciones Financieras

Ligia Helena Borrero Restrepo

Director de Vigilancia Fiscal

Paulo Emilio Morillo Guerrero

Supervisor

Aldalivar Solano Motta

Responsable de Auditoría

Víctor Chitiva Acosta

Equipo de Auditores:

Integrantes del Equipo Auditor

Nelly Victoria Alomía García
Carlos Alfredo Martínez Rengifo
Josué Alirio Márquez Márquez

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO	5
2.1 EVALUACION DE GESTION Y RESULTADOS	10
2.1.1 Gestión	10
2.1.1.1 <i>Vigencia 2012</i>	10
2.1.1.2 <i>Vigencia 2011</i>	11
2.1.1.3 <i>Gestión del Riesgo</i>	11
2.1.1.4 <i>Gestión Misional</i>	11
2.1.2 Resultados	13
2.1.2.1 <i>Cumplimiento de Programas, Planes y Proyectos</i>	13
2.1.2.2 <i>Seguimiento Proyecto de Inversión BPIN-1240000120000</i>	14
2.1.3 Financiera y presupuestal	15
2.1.3.1 <i>Vigencia 2012</i>	15
2.1.3.1 <i>Vigencia 2011</i>	17
2.1.4 Legalidad	19
2.1.5 Sistema de Control Interno	20
2.1.5.1 <i>Vigencia 2012</i>	20
2.1.5.2 <i>Vigencia 2011</i>	20
2.1.6 Fenecimiento De La Cuenta	20
2.1.7 Convenio de Desempeño	21
2.1.8 Plan De Mejoramiento	21
2.1.9 Relación De Hallazgos	21
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	22
3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	22
3.1.1 Gestión	22
3.1.1.1 <i>Vigencia 2012</i>	22
3.1.1.2 <i>Vigencia 2011</i>	22
3.1.1.3 <i>Gestión del Riesgo</i>	23
3.1.2. Resultados	24
3.1.2.1 <i>Cumplimiento de programas, planes y proyectos</i>	24
3.1.2.2 <i>Seguimiento Proyecto de Inversión BPIN-1240000120000</i>	53
3.1.3 Financiero	55
3.1.4 Legalidad	59
3.1.5 Evaluación del Sistema de Control Interno	59

3.1.5.1 Vigencia 2012	60
3.1.5.2 Vigencia 2011	60
3.1.6 Atención de Denuncias	61
3.1.7 Seguimiento Función de Advertencia	61
ANEXOS	63
Anexo 1. Estados Financieros	
Anexo 2. Matriz de Codificación de Hallazgos	



1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

De conformidad con el numeral 2º del artículo 4º de la Ley 909 de 2004, se considera sistema específico de carrera administrativa, entre otros, el que regula al personal que presta sus servicios en las Superintendencias de la Administración Pública Nacional.

Teniendo en cuenta el Decreto 775 de 2005 que estableció el sistema específico de Carrera administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional, reglamentado mediante el Decreto 2929 de 2005. Mediante el Acuerdo No. 112 de 2009, se convocó a concurso abierto de méritos para proveer empleos de carrera administrativa en la Superintendencia de la Economía Solidaria pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa, Convocatoria No. 124 de 2009, Concurso General.

Por lo tanto durante el segundo semestre de la vigencia 2012 la Superintendencia de la Economía Solidaria se encontraba en el proceso de la implementación de la carrera administrativa llenando las vacantes de la planta de personal, actividad que continúa en el año 2013, de acuerdo con la convocatoria No. 124 del 29 de Septiembre de 2009 realizada por la Comisión Nacional Del Servicio Civil.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
GESTIÓN PÚBLICA
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

2. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor
ENRIQUE VALENCIA MONTOYA
Superintendente
Superintendencia De La Economía Solidaria
Bogotá D. C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Gestión Fiscal, a la Superintendencia De La Economía Solidaria, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados. De igual forma, se examinó el Balance General a 31 de Diciembre de 2011-2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental para el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de los año 2011-2012. Dichos Estados Contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron de conformidad con las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido de la información suministrada por la Superintendencia de la Economía Solidaria y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente es responsable por la preparación y correcta presentación de estos Estados Contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y prescritos por el Contador General de la Nación. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los Estados Contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas y efectuar las estimaciones contables que resulten razonables. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados alcanzados (Control de Gestión de Resultados, Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables), Legalidad y Control Interno) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El Representante Legal de la Superintendencia de la Economía Solidaria rindió la Cuenta o Informe Anual Consolidado por la vigencia fiscal del año 2011 y 2012,

dentro de los plazos establecidos en la Resolución Orgánica No. 6289 del 8 de Marzo de 2011, proferida por la Contraloría General de la República.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC), compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los Estados Contables están libres de errores significativos. Una Auditoría Integral de Gestión Fiscal incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los Estados Contables, los documentos que soportan la gestión y resultados de la Superintendencia de la Economía Solidaria y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Superintendencia de la Economía Solidaria. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la Administración, así como evaluar la presentación general de los Estados Contables. Por lo anterior, se considera que la auditoría proporciona una base razonable para expresar el concepto y la opinión emitidos en este informe.

Durante la presente auditoría no se presentó ningún tipo de limitaciones que impidieran el normal desarrollo de la misma.

Los hallazgos se dieron a conocer a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del desarrollo de la auditoría y las respuestas fueron analizadas.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

- La auditoría evaluó los objetivos, programas y proyectos desarrollados por la entidad a través del plan operativo anual de las vigencias 2011 y 2012, de acuerdo a los indicadores de gestión, los resultados reportados y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.
- Se efectuó el seguimiento al proyecto de inversión BPIN-1240000120000 "Sistematización Integral De La Información Institucional" de acuerdo con la metodología de Evaluación de Proyectos de la CGR.



- Se tomaron como criterios técnicos de materialidad de la contratación los contratos de mayor cuantía y también los contratos más frecuentes celebrados por la Entidad durante las vigencias auditadas, en consecuencia, tenemos que para el año 2011 se celebraron 124 contratos por valor de \$ 2.757 millones y para el año 2012 se celebraron 108 contratos por valor \$ 3.792 millones, como muestra se analizaron para el año 2011 contratos por valor de \$1.616 millones, que equivalen al 56% de la contratación y para el año 2012 se analizaron contratos por valor de \$2.428 millones que equivalen al 65% de la contratación clasificados de la siguiente forma: 2 contratos de Contratación Directa por \$ 210 millones, 4 contratos de Licitaciones Públicas por \$ 1.943 millones, 9 contratos de Selección Abreviada de Menor Cuantía por \$ 1.441 millones, 2 contratos de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial por \$ 281 millones y 3 contratos de Concurso de Méritos Abierto por \$563 millones.
- Se realizó seguimiento al Plan de Mejoramiento vigente a 31 de Diciembre de 2012, producto de las auditorías de las vigencias 2010 y 2011, el cual consta de 27 hallazgos y 27 metas.
- Con base en la revisión de los estados financieros y la información contable presentada por la Entidad, en el SIRECI para la rendición de la cuenta fiscal anual por las vigencias 2011 y 2012, la información registrada en el SIF Nación 2, así como los reportes transmitidos al CHIP a diciembre 31 de 2011 y 2012, a) se verificó si los Estados Contables cumplen con la normatividad aplicable; b) se efectuó análisis horizontal y vertical, estableciendo las variaciones relativas y absolutas para cada uno de las cuentas del Balance de General con el fin de determinar la importancia relativa o materialidad de las cuentas y c) se delimitó el alcance del examen a los Estados Contables con base en la selección de la(s) cuenta(s) más representativa(s) del Balance General y se ejecutaron los sub-procedimientos que se consideraron necesarios para establecer su razonabilidad, tales como:
 1. Se verificaron las conciliaciones bancarias de la entidad de enero a diciembre de 2011 y 2012:
 - Cuenta Corriente N° 205063902 Banco de Bogotá (cuenta principal)
 - Cuenta Corriente N° 122066020 Banco de Bogotá (Caja menor y bienes y servicios)
 - Cuenta Corriente N° 122068018 Banco de Bogotá (Viáticos)
 - Cuenta Corriente N° 122066368 Banco de Bogotá (otros servicios)
 2. Se comprobaron las conciliaciones de Cartera, por concepto de contribuciones de vigilados a diciembre 31 de 2011 y 2012, entre la Entidad y Confecoop.

3. Se cruzaron los saldos de litigios y demandas entre contabilidad y la oficina jurídica a diciembre de 2011 y 2012.
4. Se cotejaron las conciliaciones de multas a diciembre de 2011 y 2012.
5. Se verificó la valorización y conteo físico de los inventarios de propiedades planta y equipos de la Entidad con fecha 23-05-2011.
6. Se confirmó la baja de activos fijos en desuso o deteriorados por \$370 millones según Resolución No. 20124210001815 del 06-02-2012.

La auditoría se focalizó en la comprobación del cumplimiento del proceso contable, sustancialmente en las fases de reconocimiento y revelación al 31 de diciembre de 2011 y 2012, con el objeto de emitir opinión acerca de la razonabilidad de la situación financiera revelada en los estados contables de la Entidad.

2.1 EVALUACION DE GESTION Y RESULTADOS

2.1.1 Gestión

2.1.1.1 Vigencia 2012

Como resultado de la auditoría adelantada en cuanto a gestión y resultados, y con base en las conclusiones y hallazgos relacionados en este informe, la Contraloría General de la República conceptúa que la gestión de la Superintendencia de la Economía Solidaria para la Vigencia 2012, obtuvo una calificación de 79.87 puntos sobre 100, que de acuerdo con la Guía de Auditoría adoptada el 21 de febrero de 2013, se ubica en el rango de gestión DESFAVORABLE al ser inferior a 80 puntos, tal como se evidencia en la tabla que se relaciona a continuación:

Tabla No.1
Calificación de la Gestión de la Entidad

No.	MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	CALIFICACIÓN DEL COMPONENTE	PORCENTAJE	CALIFICACION PONDERADA
1	Control de gestión	74.56	20%	14.91
2	Control de resultados	63.50	30%	19.05
3	Control de legalidad	90.0	10%	9.00
4	Control financiero	100.0	30%	30.0
5	Control interno	69.12	10%	6.91
TOTAL CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA			100%	79.87

Fuente: Guía de Auditoría Gestión Fiscal – Matriz de Evaluación de Gestión
Elaboró: Equipo auditor



2.1.1.2 Vigencia 2011

De acuerdo con la auditoría efectuada en cuanto a gestión y resultados, y con base en las conclusiones y hallazgos relacionados en este informe, la Superintendencia de la Economía Solidaria para la Vigencias 2011, obtuvo una calificación de 79.92 puntos sobre 100, y de acuerdo con la Guía de Auditoría adoptada el 21 de febrero de 2013 se ubica en el rango de gestión DESFAVORABLE al ser inferior a 80 puntos así:

Tabla No.2
Calificación de la Gestión de la Entidad

No.	MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	CALIFICACIÓN DEL COMPONENTE	PORCENTAJE	CALIFICACION PONDERADA
1	Control de gestión	74.31	20%	14.86
2	Control de resultados	63.75	30%	19.13
3	Control de legalidad	90.0	10%	9.00
4	Control financiero	100.0	30%	30.0
5	Control interno	69.39	10%	6.94
TOTAL CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA			100%	79.93

Fuente: Guía de Auditoría Gestión Fiscal - Matriz de evaluación de gestión
Elaboró: Equipo auditor

2.1.1.3 Gestión del Riesgo

La matriz de riesgos de la entidad se encuentra desactualizada ya que no se evidencia su actualización en las vigencias auditadas, de acuerdo a la dinámica del sector y los nuevos retos que exige el sector solidario, teniendo en cuenta que se tienen aproximadamente 5.3 millones de asociados, más de 16 millones de colombianos beneficiados del sector con una cartera superior a los \$12 billones y depósitos de más de \$6 billones.

2.1.1.4 Gestión Misional

Para la evaluación de la gestión misional se tuvo en cuenta el Plan Estratégico de la entidad 2011 – 2014 y el Plan Operativo Anual de las vigencia 2011 y 2012 para medir el cumplimiento de las metas trazadas por la entidad.

Se observa que la entidad incumplió el 35% de las actividades programadas para la vigencia 2012 del Plan Operativo Anual, viéndose afectadas las metas propuestas en su función misional de supervisión a las entidades del sector solidario.

Se observan las siguientes debilidades que no le permiten a la Supersolidaria cumplir con su gestión misional establecida por la ley:

- Algunas áreas misionales de la entidad no cumplieron con actividades indispensables para el cumplimiento de su gestión misional establecida por la ley y contempladas en el plan operativo anual, entre las cuales se destacan: Aplicación del Manual en todas las actividades de supervisión de las organizaciones vigiladas por la Delegatura Asociativa; Realizar análisis financiero a organizaciones según cronograma anual (con énfasis en organizaciones de 1ro y 2do nivel, fondos, mutuales y cooperativas de ahorro y Crédito), Culminar investigaciones administrativas pendientes, Realizar requerimientos por no reporte de información y Establecer los parámetros y herramientas para la implementación del SARC. Esta última actividad indispensable para ejercer supervisión a las cooperativas de ahorro y crédito.
- Comparada la supervisión in situ para las vigencias auditadas se evidencia una disminución de la supervisión del 0.53%, al pasar del 1.14% en el 2011 al 0.61% en el 2012.
- Según el Plan Operativo Anual de 2012, de 250 análisis extra situ que debía realizar la Delegatura para la Supervisión del ahorro y la Forma Asociativa dejó de hacer 145 análisis lo que equivale a un incumplimiento del 58%.
- De 14.000 requerimientos por no reporte de información que debía hacer la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa dejó de hacer 12.880 de éstos lo que equivale a un incumplimiento del 92%.
- No se observa un seguimiento eficiente por parte de la Superintendencia De La Economía Solidaria en los procesos de liquidación de las Cooperativas de Trabajo Asociado, con las consecuencias negativas que esta falta de supervisión ha tenido donde proliferaron cooperativas que se usaron para violar las normas, así como la posible existencia de algunas de estas entidades que todavía se encuentren operando sin ningún control por parte de la Supersolidaria.
- Se estableció que la Supersolidaria no ha ejercido supervisión sobre las Administradoras Públicas Cooperativas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 454 de 1998 poniendo en riesgo los aportes efectuados por las entidades del Estado en estas organizaciones, considerando que se trata de recursos públicos y que estas entidades son usadas para la intermediación en la contratación pública con los riesgos especiales que conllevan.
- Se evidencia que la Supersolidaria no ejerce control para evitar el funcionamiento de cooperativas que no cumplen requisitos legales, así como no

se efectúa una debida supervisión a aquellas cooperativas que realizan préstamos a los asociados por medio de libranzas.

- Se evidencia que la Supersolidaria no recopila la información financiera de las entidades vigiladas directamente, sino que lo hace por medio de un tercero que pertenece al grupo de sus vigilados como lo es la Confederación de Cooperativas de Colombia-CONFECOOP, por lo tanto carece de un sistema propio que le permita recibir dicha información, y se coloca en riesgo la veracidad de la información financiera recibida de los vigilados, adicional al costo que para estas entidades tiene que asumir por el hecho de que haya un intermediario.
- Se denotan deficiencias en el control interno y en la gestión de liquidación de tasas de contribución, quedando expuesta la entidad al riesgo de subestimar o sobreestimar la contribución de sus vigilados.

2.1.2 Resultados

2.1.2.1 Cumplimiento de Programas, Planes y Proyectos

La Contraloría General de la República realizó la verificación del cumplimiento de las metas propuestas en el plan operativo anual para las vigencias 2011 y 2012 teniendo en cuenta las metas propuestas en el plan estratégico para el período 2011-2014.

Para la vigencia 2012 se tuvo un incumplimiento del 35% de las acciones propuestas por la entidad en el plan operativo anual teniendo que reprogramas estas actividades para la vigencia 2013.

El Plan de Mejoramiento vigencias 2010 y 2011 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, consta de 27 observaciones que incluyen 27 metas, de las cuales veinte (20) observaciones tenían acciones de cumplimiento a 15 de octubre de 2012 y siete (7) 31 de diciembre de 2012.

Con base en el informe de seguimiento de la entidad Formato F14.1 del SIRECI del plan de mejoramiento se observa que éste presentó un cumplimiento total del 100%, y un avance total del 100%. Teniendo en cuenta las acciones con fecha de cumplimiento 31 de Diciembre de 2012.

Es importante mencionar con base en el seguimiento efectuado por la auditoria se estableció que algunas de las acciones de mejoramiento destinadas a subsanar las observaciones contenidas en el informe de auditoría vigencia 2010 , no han logrado solucionar las deficiencias encontradas, toda vez que se siguen presentando las mismas deficiencias como por ejemplo: hallazgo No. 26 (Código 1101002) incumplimiento de Plan Operativo Anual, hallazgo No. 31 (Código 1404004) debilidades en la supervisión de contratos, hallazgo No. 22 (Código

1101002) aumento en la cobertura de supervisión a sus vigilados, hallazgo No. 28 (Código 1102001) modelo de supervisión por riesgos y hallazgo No. 37 (Código 1904001) captura de la información financiera a través de un tercero.

Igualmente se observó que cuatro (4) acciones de mejoramiento atinentes a hallazgos de carácter contable, que si bien cumplieron con las metas señaladas, estas no subsanaron la situación irregular que continua para la vigencia 2012 de manera reiterativa: hallazgo No 15 (Código 1903001) saldos en los estados contables no tomados fielmente del libro mayor de contabilidad, hallazgo No 16 (Código 1801001) Información reportada sin conciliar, hallazgo No 19 (Código 1903001) Notas a los estados financieros y hallazgo No 21 (Código 1601003) deficiencias de control interno contable, respectivamente.

2.1.2.2 Seguimiento Proyecto de Inversión BPIN-1240000120000

Se efectuó seguimiento al proyecto de inversión BPIN-1240000120000 "Sistematización Integral de la Información Institucional" teniendo en cuenta la información del seguimiento a proyectos de inversión del Departamento Nacional de Planeación.

Este proyecto ha tenido una continuidad progresiva en la Supersolidaria desde el año 2005, y tiene prevista su finalización en el año 2015.

El objeto del proyecto es Adquirir o desarrollar y mantener actualizado un sistema de gestión documental y un sistema de información para apoyo de las labores de supervisión.

Se calificó mediante la Matriz de evaluación de gestión y resultados para proyectos de inversión pública en fase de ejecución dando como resultado una calificación de 79.5 puntos, que al ser menor de 80 se califica como DESFAVORABLE, tal como se observa en la siguiente tabla:

TABLA No. 3
EVALUACION GESTION Y RESULTADOS PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA

COMPONENTE	PRINCIPIO	FACTOR A EVALUAR	PESO	CALIFICACIÓN	PONDERADO
CONTROL DE GESTION Y RESULTADOS 60%	EFICIENCIA 20%	RESULTADO FINAL	10%	60	6
		LEGALIDAD	10%	80	8
	ECONOMIA 20%	EJECUCION PRESUPUESTAL	20%	95	19
		OPORTUNIDAD	10%	60	6
		CONTINUIDAD	10%	60	6
CONTROL FINANCIERO 30%	EFICIENCIA Y ECONOMIA	GESTION FINANCIERA	30%	95	28.5
EVALUACION MECANISMOS DE CONTROL INTERNO 10%	EFICIENCIA Y EFICACIA	CALIDAD Y CONFIANZA DE LOS MECANISMOS DE CONTROL	10%	60	6
TOTAL			100%		79.5

FUENTE: Equipo auditor

Al comparar las vigencias 2011 y 2012, se observa que el proyecto desmejoró su avance físico al pasar del 79.5% en el 2011 al 39.1% en la vigencia 2012 y el avance de gestión pasó del 100% en el 2011 al 65% en la vigencia 2012, según el seguimiento a proyectos de inversión del Departamento Nacional de Planeación.

2.1.3 Financiera y presupuestal

2.1.3.1 Vigencia 2012

Financiera

Se evaluó el Balance General al 31 de Diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha.

La Entidad reveló al 31 de diciembre de 2012, Activos por \$53.179 millones, Pasivos por \$544 millones (1,02%) y Patrimonio por \$52.635 millones (98,98%); el alcance de la auditoría a que se refiere el presente informe financiero comprendió las cuentas más representativas.

Entre las cuentas del Activo, para la vigencia 2012, la más representativa es la cuenta 1201, "Inversiones Administración de Liquidez en Títulos de Deuda" por \$43.157 millones (81,15% del Total del Activo) que representa la inversión de excedentes de liquidez en Títulos de Tesorería clase B; le sigue en orden de importancia relativa, en el Grupo Deudores, la cuenta 1401 "Ingresos no tributarios" por \$3.133 millones (5,89% del Activo) en la que, \$2.282 millones corresponden a Ingresos No Tributarios del Presupuesto General de la Nación por concepto de multas impuestas y registradas contablemente por la Entidad las cuales son recaudadas directamente por el Tesoro Nacional: así mismo, \$1.223 millones corresponde a cartera morosa por tasas de contribución no pagadas en los plazos establecidos, de este monto, \$127 millones es cartera de difícil recaudo de cooperativas en proceso de liquidación.

Tabla No.4

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
ANÁLISIS FINANCIERO AL BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2012, 2011 Y 2010

Grupos	DICIEMBRE	Participación	DICIEMBRE	Participación	DICIEMBRE	Participación	Variaciones 2012-2011		Variaciones 2011-2010	
	2012	porcentual	2011	porcentual	2010	porcentual	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
ACTIVO										
CORRIENTE	43.497	81,79%	36.388	85,85%	29.949	84,37%	7.109	19,54%	6.439	21,50%
11 Efectivo	51	0,10%	34	0,08%	73	0,21%	18	53,37%	(40)	(54,18%)
12 Inversiones	43.157	81,15%	35.080	82,76%	28.740	80,97%	8.077	23,02%	6.340	22,06%
14 Deudores	254	0,48%	1.216	2,87%	1.098	3,09%	(962)	(79,12%)	118	10,80%
19 Otros activos	35	0,07%	59	0,14%	39	0,11%	(24)	(40,00%)	20	52,62%
NO CORRIENTE	9.682	18,21%	5.999	14,15%	5.547	15,63%	3.683	61,39%	452	6,16%
14 Deudores	3.261	6,13%	0	0,00%	0	0,00%	3.261	&	0	&
16 Propiedades, planta y equipo	1.595	3,00%	1.655	3,91%	1.792	5,05%	(61)	(3,66%)	(137)	(7,63%)
19 Otros activos	4.826	9,08%	4.344	10,25%	3.755	10,58%	483	11,11%	589	15,69%
TOTAL ACTIVO	53.179	100,00%	42.387	100,00%	35.496	100,00%	10.792	25,46%	6.892	19,42%
PASIVO										
CORRIENTE	544	1,02%	802	1,89%	678	1,91%	(258)	(32,17%)	124	18,32%
24 Cuentas por pagar	213	0,40%	97	0,23%	285	0,80%	117	120,48%	(189)	(66,09%)
25 Obligaciones laborales	198	0,37%	572	1,35%	103	0,29%	(375)	(65,49%)	469	453,39%
27 Pasivos estimados	133	0,25%	133	0,31%	276	0,78%	0	0,00%	(143)	(51,65%)
NO CORRIENTE	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	&	0	&
32 PATRIMONIO INSTITUCIONAL	52.635	98,98%	41.585	98,11%	34.818	98,09%	11.050	26,57%	6.767	19,44%
TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO	53.179	100,00%	42.387	100,00%	35.496	100,00%	10.792	25,48%	6.892	19,42%

Fuente: Superintendencia de la Economía Solidaria

(Cifras en millones de pesos)

Tabla No. 5
TÍTULOS DE TESORERÍA –TES CLASE “B”
VALORIZACION DE INVERSIONES A DICIEMBRE 31 DE 2012

TITULO	FECHA DE EMISION	FECHA DE VCTO	AÑOS	DIAS AL VCTO	VALOR NOMINAL	VALOR MERCADO
52994	14/05/2008	14/05/2014	6	499	10.409	11.648
53530	17/04/2009	17/04/2013	4	107	6.951	7.282
53531	15/06/2009	15/06/2016	7	1.262	15.251	16.952
51929	28/10/2005	28/10/2015	10	1.031	518	568
51934	24/10/2007	24/10/2018	11	2.123	837	1.104
54816	04/05/2012	04/05/2022	10	3.411	4.857	5.602
Totales					38.822	43.157

Fuente: Superintendencia de la Economía Solidaria

Cifras en millones

Entre las cuentas del Pasivo de la vigencia 2012, la más representativa es la cuenta 2505, “Salarios y Prestaciones Sociales”, por 197 millones (0,37% del Total del Pasivo más el Patrimonio), incluye las vacaciones, primas y bonificaciones por pagar a los empleados de la entidad; le sigue en orden de importancia relativa, la cuenta 2436, “Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre”, por \$184 millones (0,35% del Total del Pasivo más el Patrimonio), comprende el valor de impuestos por pagar a diciembre 31 de 2012; finalmente la cuenta 2710, “Provisión para Contingencias” por \$133 millones (0,25% del Total del Pasivo más el Patrimonio), provisión constituida por litigios en contra de la entidad.

Entre las cuentas del Patrimonio de la vigencia 2012, la más representativa es la cuenta 3208, “Capital Fiscal” por \$39.432 millones (74,15% del Total del Pasivo más el Patrimonio), que representa el patrimonio institucional, le sigue la cuenta 3230 “Resultados del ejercicio” por \$9.831 millones (18,49% del Total del Pasivo más el Patrimonio) y la cuenta 3240, “Superávit por valorización” por \$3.313 millones (6,23% del Total del Pasivo más el Patrimonio), correspondiente al último avalúo de las propiedades de la entidad.

Entre las Cuentas de Resultados al 31 de diciembre de 2012, en comparación con los Ingresos Totales por \$18.059 millones, los Ingresos operacionales por \$13.714 millones representan el 75,94%, los ingresos financieros por \$4.031 millones, el 22,32%; y los gastos operacionales por \$8.495 millones, el 46,99%.

Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria al 31 de diciembre de 2012, así como los resultados de las operaciones por los años terminados en esa fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

La opinión sobre los estados contables de la entidad para el año 2012 no cambió en relación con la última vigencia auditada año 2010, en el cual se emitió una opinión limpia sin salvedades.

Evaluación del Sistema de Control Interno Contable

Concepto: Con deficiencias

La evaluación del Sistema de Control Interno Contable de la Superintendencia de la Economía Solidaria reveló deficiencias debido a que los controles específicos implementados por la entidad para las áreas de contabilidad y de presupuesto, están desactualizados y no son congruentes con los riesgos inherentes presentados en la matriz de riesgo institucional, por lo cual, no son efectivos para prevenirlos; así mismo, no garantizan el cumplimiento de las Normas Técnicas de Contabilidad Pública en la fase de revelación, presentando irregularidades relacionadas con la preparación y presentación de los Estados Contables.

Presupuestal

La evaluación presupuestal tuvo el siguiente alcance:

El presupuesto de gastos ejecutado por la entidad durante la vigencia 2012, que ascendió a \$9.585 millones (83.36% de la apropiación por \$11.498 millones) de los cuales destinó \$7.177 para Funcionamiento (74.88%) y \$2.407 millones para Inversión (25,12%); al 31 de diciembre de 2012, la entidad constituyó Reservas Presupuestales por \$6 millones por dos contratos de dotación al personal que fueron suspendidos por contratiempos sobrevinientes

2.1.3.1 Vigencia 2011

Financiera

Se evaluó el Balance General al 31 de Diciembre de 2011 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha.

La Entidad reveló al 31 de diciembre de 2011, Activos por \$42.387 millones, Pasivos por \$802 millones (1,90%) y Patrimonio por \$41.585 millones (98,10%); el alcance de la auditoría a que se refiere el presente informe financiero comprendió las cuentas más representativas.

Para la vigencia 2011, la cuenta más representativa del Activo fue la 1201, "Inversiones Administración de Liquidez en Títulos de Deuda" por \$35.079 millones (82.76% del Total del Activo) representativa de inversiones de excedentes de liquidez en Títulos de Tesorería clase B; le siguen en orden de importancia relativa, en el Grupo Propiedades, Planta y Equipos, la cuenta 1670

“Equipos de comunicación y Computación” por \$2.092 millones (4.94% del Total del Activo) y la cuenta 1640 “Edificaciones” por \$1.362 millones (3.21% del Total del Activo).

Entre las cuentas del Pasivo de la vigencia 2011, la más representativa es la cuenta 2505, “Salarios y Prestaciones Sociales”, por 572 millones (1.35% del Total del Pasivo más el Patrimonio); las otras cuentas del pasivo tienen una representatividad inferior al 1% del Total del Pasivo más el Patrimonio.

Entre las cuentas del Patrimonio de la vigencia 2011, la más representativa es la cuenta 3208, “Capital Fiscal” por \$31.061 millones (73.28% del Total del Pasivo más el Patrimonio), que representa el patrimonio institucional, le sigue la cuenta 3230, “Resultados del ejercicio” por \$7.027 millones (16,58% del Total del Pasivo más el Patrimonio) y la cuenta 3240, “Superávit por valorización” por \$3.313 millones (7.82% del Total del Pasivo más el Patrimonio), correspondiente al último avalúo de las propiedades de la entidad.

Entre las Cuentas de Resultados al 31 de diciembre de 2011 en proporción a los Ingresos Totales por \$15.094 millones, los Ingresos operacionales por \$12.682 millones equivalen al 84.02%, los ingresos financieros por \$2.408 millones, al 15.96% y los gastos operacionales por \$7.764 millones, al 51.44%.

Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria al 31 de diciembre de 2011, así como los resultados de las operaciones por los años terminados en esa fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

La opinión sobre los estados contables de la entidad del año 2011 no cambió en relación con la última vigencia auditada año 2010, en el cual se emitió una opinión limpia sin salvedades.

Evaluación del Sistema de Control Interno Contable

Concepto: Con deficiencias

La evaluación del Sistema de Control Interno Contable de la Superintendencia de la Economía Solidaria reveló deficiencias debido a que los controles específicos implementados por la entidad para las áreas de contabilidad y de presupuesto, están desactualizados y no son congruentes con los riesgos inherentes presentados en la matriz de riesgo institucional, por lo cual, no son efectivos para prevenirlos; así mismo, no garantizan el cumplimiento de las Normas Técnicas de

Contabilidad Pública en la fase de revelación, presentando irregularidades relacionadas con la preparación y presentación de los Estados Contables.

Presupuestal

Para la vigencia 2011, el presupuesto de gastos ejecutado por la entidad fue de \$8.202 millones (86.71% de la apropiación inicial por \$9.458 millones), de los cuales aplicó \$6.767 para Funcionamiento (82,50%) y \$1.434 millones (17.48%) para Inversión. Al 31 de diciembre de 2011 la entidad no constituyó reservas presupuestales.

2.1.4 Legalidad

En la evaluación contractual se evaluó la gestión y legalidad de la actividad contractual para las vigencias 2011 y 2012, con base en las normas y procedimientos consagrados tanto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, así como sus Decretos reglamentarios, en concordancia con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

Se evidenciaron debilidades en el seguimiento y control a la supervisión contractual especialmente en lo relacionado con los informes de supervisión así como en los informes de ejecución de los contratos.

Procesos Judiciales

Se tramitan más de 100 procesos en calidad de demandada la Superintendencia de La Economía Solidaria: Procesos Contenciosos y Procesos Constitucionales.

El valor de las pretensiones estimadas de estas demandas asciende a la suma de \$767.720 millones, se encuentra provisionado \$133 millones de acuerdo al estado del proceso. Igualmente se encuentran registrados en Cuentas de Orden \$768.594 millones.

En la relación de los procesos judiciales adelantados por la Superintendencia de Economía Solidaria podemos detallar

- La Supersolidaria actúa en calidad de demandada.
- Los procesos se adelantan en todo el país, en diferentes ciudades como Bogotá D. C., Pasto, Nariño, Cali, Valle del Cauca, Armenia Quindío, Villavicencio, Meta y demás.
- Clases de Proceso: Contencioso y constitucional.

- Los procesos iniciados en las vigencias de los años 2011 y 2012 aún se encuentra en trámite, etapa de pruebas, Notificación, pendientes de fallo.
- En general los procesos judiciales son tramitados conforme a las normas legales vigentes.

2.1.5 Sistema de Control Interno

2.1.5.1 Vigencia 2012

Concepto: *Con deficiencias*

El Sistema de Control Interno de la Superintendencia de la Economía Solidaria para esta vigencia obtuvo una calificación de 1,618, en consecuencia el concepto sobre el mismo es con deficiencias, debido a que los controles existentes para prevenir o mitigar los eventos de riesgo en algunos procesos no son efectivos.

2.1.5.2 Vigencia 2011

Concepto: *Con deficiencias*

El Sistema de Control Interno de la Superintendencia de la Economía Solidaria para esta vigencia obtuvo una calificación de 1,612, por lo tanto el concepto sobre el mismo es con deficiencias, ya que los controles existentes para prevenir o mitigar los eventos de riesgo en algunos procesos no fueron efectivos.

2.1.6 Fenecimiento De La Cuenta

Vigencia 2012

Con base en el Concepto sobre la Gestión y Resultados y la Opinión sobre los Estados Contables, la Contraloría General de la República **NO FENECE** la cuenta de la Superintendencia de la Economía Solidaria por la vigencia fiscal correspondiente al año 2012.

Vigencia 2011

Con base en el Concepto sobre la Gestión y Resultados y la Opinión sobre los Estados Contables, la Contraloría General de la República **NO FENECE** la cuenta de la Superintendencia de la Economía Solidaria por la vigencia fiscal correspondiente al año 2011.

2.1.7 Convenio de Desempeño

Sin perjuicio de la formulación del plan de mejoramiento, la Superintendencia de la Economía Solidaria al no fenecerse las cuentas fiscales por las vigencia fiscales 2011 y 2012, el representante legal respectivo, debe suscribir un convenio de desempeño ante la Contraloría Delegada de Gestión Pública e Instituciones Financieras, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, en el cual se compromete a fortalecer los controles para minimizar los riesgos en aquellas situaciones que dieron origen al no fenecimiento de la cuenta.

2.1.8 Plan De Mejoramiento

La Superintendencia de la Economía Solidaria debe elaborar un Plan de Mejoramiento consolidado y presentarlo a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes –SIRECI-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º y 16º de la Resolución Orgánica No. 6289 del 8 de Marzo de 2011 y 5º de la Resolución Orgánica 6445 del 6 de Enero de 2012 de la Contraloría General de la República. Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento; no obstante será insumo de un próximo proceso auditor.

2.1.9 Relación De Hallazgos

En desarrollo de la auditoría a que se refiere este Informe, se establecieron catorce (14) hallazgos administrativos, de los cuales nueve (9) con presunta incidencia disciplinaria y uno (1) posible proceso administrativo sancionatorio.

Bogotá, D. C.



LIGIA HELENA BORRERO RESTREPO

Contralora Delegada para la Gestión Pública E instituciones Financieras

illy

Aprobó: Paulo Emilio Morillo Guerrero, Director de Vigilancia Fiscal
Revisó: Aldalivar Solano Motta, Supervisor
Elaboró: Equipo Auditor



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

3.1.1 Gestión

3.1.1.1 Vigencia 2012

Como resultado de la auditoría adelantada en cuanto a gestión y resultados, y con base en las conclusiones y hallazgos relacionados en este informe, la Contraloría General de la República conceptúa que la gestión de la Superintendencia de la Economía Solidaria para la Vigencia 2012, obtuvo una calificación de 79.87 puntos sobre 100, que de acuerdo con la Guía de Auditoría adoptada el 21 de febrero de 2013, se ubica en el rango de gestión DESFAVORABLE al ser inferior a 80 puntos, tal como se evidencia en la tabla que se relaciona a continuación:

Tabla No. 6
Calificación de la Gestión de la Entidad

No.	MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	CALIFICACIÓN DEL COMPONENTE	PORCENTAJE	CALIFICACION PONDERADA
1	Control de gestión	74.56	20%	14.91
2	Control de resultados	63.50	30%	19.05
3	Control de legalidad	90.0	10%	9.00
4	Control financiero	100.0	30%	30.0
5	Control interno	69.12	10%	6.91
TOTAL CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA			100%	79.87

Fuente: Guía de Auditoría Gestión Fiscal – Matriz de Evaluación de Gestión
Elaboró: Equipo auditor

3.1.1.2 Vigencia 2011

De acuerdo con la auditoría efectuada en cuanto a gestión y resultados, y con base en las conclusiones y hallazgos relacionados en este informe, la Superintendencia de la Economía Solidaria para la Vigencias 2011, obtuvo una calificación de 79.93 puntos sobre 100, y de acuerdo con la Guía de Auditoría adoptada el 21 de febrero de 2013 se ubica en el rango de gestión DESFAVORABLE al ser inferior a 80 puntos así:

Tabla No. 7
Calificación de la Gestión de la Entidad

No.	MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	CALIFICACIÓN DEL COMPONENTE	PORCENTAJE	CALIFICACION PONDERADA
1	Control de gestión	74.31	20%	14.86
2	Control de resultados	63.75	30%	19.13
3	Control de legalidad	90.0	10%	9.00
4	Control financiero	100.0	30%	30.0
5	Control interno	69.39	10%	6.94
TOTAL CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA			100%	79.93

Fuente: Guía de Auditoría Gestión Fiscal - Matriz de Evaluación de Gestión
Elaboró: Equipo auditor

3.1.1.3 Gestión del Riesgo

La metodología de gestión de riesgos permite a la Entidad identificar, analizar y evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos estratégicos.

Una vez diseñado y validado la matriz de riesgos y las acciones prioritarias para administrar los riesgos, es esencial realizar un monitoreo para asegurar que dichos planes permanecen vigentes y que las acciones están siendo efectivas. Evaluando la eficiencia en la implementación y desarrollo de las acciones de control, es esencial adelantar revisiones sobre la marcha del plan de manejo de riesgos para evidenciar todas aquellas situaciones o factores que pueden estar influyendo en la aplicación de las Acciones Preventivas.

El monitoreo debe estar a cargo de la Oficina de Control Interno y su finalidad principal será la de aplicar los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo. La Oficina de Control Interno dentro de su función determinará conjuntamente con las diferentes dependencias los aspectos que se encuentran débiles en cuanto al manejo de los riesgos y hará sugerencias para el mejoramiento y tratamiento de los riesgos detectados.

Hallazgo No. 1: Matriz de Riesgos. (D)

Se evidenció que la entidad no cuenta con una Matriz de riesgos actualizada en la que se identifiquen, analicen y valoren el tratamiento de los riesgos acordes con su realidad operativa actual.

Lo anterior denota deficiencias en la gestión de la entidad, incumpliendo el literal g capítulo 4.1¹ de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, por lo tanto pueden ocurrir situaciones que afectan el desarrollo normal de las funciones de la entidad y el logro de sus objetivos.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, según el artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Respuesta de la entidad

“En la Auditoría Interna de Calidad que se realizó los días 06, 07, 08, 09 y 13 de Noviembre del año 2012, se evidenció que existían riesgos en los procesos que no se encontraban documentados y por lo tanto la entidad no estaba implementando actividades dirigidas hacia su prevención. Como Acción Correctiva para eliminar la no conformidad, se generaron las acciones 361 y 368, las cuales se encuentran documentadas en el software de ISolución. Las acciones están enfocadas a revisar y replantear la metodología, identificación, análisis y valoración del riesgo, y al establecimiento de acciones para su tratamiento. De acuerdo con lo anterior, es importante aclarar que este proceso de revisión y actualización, terminará en julio de 2013”.

Conclusión

En la Auditoría Interna de Calidad que se realizó los días 06, 07, 08, 09 y 13 de Noviembre del año 2012, se evidenció que existían riesgos en los procesos que no se encontraban documentados y por lo tanto la entidad no estaba implementando actividades dirigidas hacia su prevención.

La respuesta del sujeto de control no desvirtúa el hallazgo, por lo tanto, se mantiene.

3.1.2. Resultados

3.1.2.1 Cumplimiento de programas, planes y proyectos

La evaluación incluyó la determinación de si las actividades cumplidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria corresponden a las funciones misionales definidas en la Ley. El análisis se centró en examinar y verificar la elaboración, ejecución y seguimiento al plan estratégico, y plan operativo de las vigencias auditadas.

El Plan Estratégico de la Superintendencia de la Economía Solidaria persigue desarrollar seis áreas claves:

1 g. establecer controles sobre los riesgos identificados y valorados que puedan afectar la satisfacción del cliente y el logro de los objetivos de la entidad.



- Supervisar el 100% de las organizaciones de 1er y 2do nivel del sector real de la economía solidaria al año 2014
- Diseñar un esquema de supervisión por riesgos para que en el año 2014 las organizaciones con actividad financiera inician la implementación de un sistema de administración por riesgos.
- Mantener e implementar la plataforma tecnológica de la entidad de conformidad con los proyectos de inversión y de acuerdo con los requerimientos de las áreas
- Fortalecer el talento humano de la Entidad, orientado a desarrollar las competencias, acorde con los requerimientos misionales y de apoyo
- Generar la cultura de atención e implementar un sistema de servicio al cliente que responda de forma oportuna y efectiva a sus requerimientos
- Hacer visible la labor de la Superintendencia entre sus servidores, organizaciones supervisadas y sus asociados, y la opinión pública

Hallazgo No. 2: Plan Operativo Anual (D)

Al realizar seguimiento al plan operativo anual de las vigencias auditadas por esta auditoría se concluye que algunas áreas misionales de la entidad no cumplieron con las propuestas. Actividades indispensables para el cumplimiento de su gestión misional establecida por la ley como se puede observar en la tabla No. 8 entre las cuales se destacan: Aplicación del Manual en todas las actividades de supervisión de las organizaciones vigiladas por la Delegatura Asociativa; Realizar análisis financiero a organizaciones según cronograma anual (con énfasis en organizaciones de 1ro y 2do nivel, fondos, mutuales y cooperativas de ahorro y Crédito), Culminar investigaciones administrativas pendientes, Realizar requerimientos por no reporte de información y Establecer los parámetros y herramientas bajo los cuales se pueden evaluar las fortalezas y debilidades para la implementación en SARC

Analizado el plan operativo anual a 31 de diciembre de 2012, se estableció que de las 71 actividades programadas para ejecutar en la vigencia, la entidad incumplió con 25 actividades lo que equivale al 35% de incumplimiento viéndose en la necesidad de reprogramar estas actividades para la vigencia 2013.

Lo anterior denota fallas en la planificación de las acciones o actividades a desarrollar por la entidad en el Plan Operativo Anual, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Estratégico de la entidad 2011 – 2014, Plan Nacional de Desarrollo 2011 – 2014 “PROSPERIDAD PARA TODOS” Ley 1450 de 2011 y los literales f) j) y k) del artículo 3 de la ley 152 de 1994.

Tabla No. 8
ACTIVIDADES PENDIENTES PLAN OPERATIVO ANUAL SUPERSOLIDARIA
(31 DE DICIEMBRE DE 2012)

No.	ACCIONES / ACTIVIDADES	AVANCE 31/12/12
1	Aplicación del Manual en todas las actividades de supervisión de las organizaciones vigiladas por la Delegatura Asociativa	20%
4	Realizar análisis financiero a organizaciones según cronograma anual (con énfasis en organizaciones de 1ro y 2do nivel, fondos, mutuales y cooperativas de ahorro y crédito.	42%
13	Culminar investigaciones administrativas pendientes del 2011	83 %
15	Realizar requerimientos por no reporte de información	8 %
28	Establecer los parámetros y herramientas bajo los cuales se pueden evaluar las fortalezas y debilidades para la implementación en SARC	0,0%
30	Expedición de la norma que exija la adopción del Código de Buen Gobierno	0,0%
31	Realizar BIA - Análisis de impacto del negocio	95%
32	Documentar las acciones de mejora de los proceso del plan de contingencia en la herramienta tecnológica Kapital Support	0,0%
33	Realizar pruebas a las estrategias implementadas en el plan de contingencia	80%
38	Complementar el módulo de estadísticas que actualmente tiene Orfeo	50%
41	Contratar una empresa especializada en desarrollo de software para mejorar los módulos existentes y desarrollar nuevos requerimientos	90%
43	Cumplir las actividades programadas en el proyecto de inversión	79%
45	Realizar una prueba piloto para verificar el correcto funcionamiento del formulario en la página web para los trámites sistematizados	20%
46	Aprobar por parte de las Delegaturas y poner en funcionamiento los trámites sistematizados a través de la página web	20%
47	Solicitar a la Secretaría General la contratación de una consultoría para desarrollar software de auto evaluación y seguimiento para medir la eficacia del Código de Buen Gobierno para las empresas de la economía solidaria	0,0%
49	Presentar a la Oficina de Planeación y Sistemas los requerimientos técnicos para el ajuste de la plataforma tecnológica de la Superintendencia para la supervisión de la cartera de créditos bajo el marco de SARC	0,0%
51	Una vez se cuente con un modelo de referencia que calcule la probabilidad de incumplimiento en la cartera de créditos y de seguimiento, realizar pruebas de consistencia sobre un grupo piloto de cooperativas.	0,0%
52	Identificar los actores claves	0,0%
54	Conformación de equipos técnicos	0,0%
56	Realizar ajustes a la metodología de acuerdo con los resultados de la prueba piloto y registrarla en el Sistema de Gestión de Calidad	80,0%
62	Poner en práctica la metodología del buzón de sugerencias.	0%
66	Solicitar a la Oficina de Planeación y Sistemas la inclusión y aprobación de la metodología de la satisfacción del cliente propuesta por la O. Jurídica	50%
67	Aplicar la metodología de satisfacción del cliente	0,0%
68	Revisión de los siete (7) títulos de la Circular Básica Jurídica	0,0%
69	Actualizar los siete (7) títulos de la C.B.J acorde con la normatividad recientemente expedida	0,0%

FUENTE: POA Supersolidaria 31/12/12

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria según el artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Respuesta de la entidad

“Entre las acciones incumplidas podemos citar las siguientes:

- **Sensibilización sobre competencias laborales para los empleos públicos**

En el Anexo 1 se detalla los listados de asistencia a las sensibilizaciones sobre competencias laborales en el año 2012.

- **Realizar una prueba piloto con los funcionarios de libre nombramiento y remoción acorde con la metodología establecida en el año anterior**

La prueba piloto inicio el primero (1) de septiembre de 2012, el periodo a evaluar termino en diciembre del mismo año correspondiendo este tiempo al segundo periodo ordinario de 2012, de acuerdo al sistema tipo se evalúa el desempeño laboral en el mes de febrero del siguiente año se realiza la evaluación del segundo periodo ordinario.

- **Evaluación para los funcionarios de libre nombramiento y remoción.**

De acuerdo a la normatividad vigente los funcionarios de libre nombramiento y remoción que no son gerentes públicos se les aplicarán la misma metodología establecida para los funcionarios de carrera administrativa la cual se estableció y está definida en la Resolución No. 20124100006805 del 18 de abril de 2012.

La prueba piloto para los funcionarios de libre nombramiento y remoción inicio el primero de septiembre de 2012, de acuerdo a lo establecido en la metodología corresponde este tiempo al segundo periodo ordinario de 2012 el cual termina el 31 de diciembre del mismo año y se realiza la evaluación en febrero del siguiente año (Art. 14 del Decreto 2929 de 2005).

En la Superintendencia de la Economía Solidaria hay quince (15) cargos de Libre Nombramiento y Remoción, de estos cargos seis (6) corresponden a Gerentes Públicos, los otros siete (7) cargos se encuentran en el nivel profesional y asistencial

- **Elaborar un borrador del modelo de evaluación de desempeño individual para los funcionarios que ingresen en Carrera Administrativa**

Se adoptó por medio de acto administrativo el modelo de evaluación del desempeño denominado Sistema Tipo de la CNSC.

Se anexa acto administrativo, Anexo 3.

- **Capacitar a los funcionarios de Talento Humano en herramientas y/o metodologías de competencias laborales**

Se allega como Anexo 4 la evidencia de la capacitación recibida por las dos profesionales de Talento Humano en el tema de competencias. En cuanto al técnico administrativo fue inscrita en la capacitación, pero por cuestiones laborales y de salud no pudo culminar la capacitación. Cabe

aclarar que los dos cargos profesionales son los que están directamente relacionados con el tema de competencias.

- **Análisis de la encuesta sobre la efectividad del boletín jurídico**

No existe incumplimiento de la actividad, se realizaron tres encuestas del boletín Jurídico en el año 2012 y cada una cuenta con su análisis en las siguientes fechas:

1. Mayo 23 de 2012
2. Septiembre 5 de 2012
3. Noviembre 28 de 2012".

Conclusión

Al analizar la respuesta de la entidad y realizar los ajustes correspondientes se estableció que algunas áreas de la entidad no cumplieron con las metas propuestas en el plan operativo anual de las vigencias auditadas como son: Aplicación del Manual en todas las actividades de supervisión de las organizaciones vigiladas por la Delegatura Asociativa; Realizar análisis financiero a organizaciones según cronograma anual (con énfasis en organizaciones de 1ro y 2do nivel, fondos, mutuales y cooperativas de ahorro y Crédito), Culminar investigaciones administrativas pendientes, Realizar requerimientos por no reporte de información y Establecer los parámetros y herramientas bajo los cuales se pueden evaluar las fortalezas y debilidades para la implementación en SARC.

Por lo anterior el hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 3: Cobertura de Supervisión. (D)

De acuerdo con la información suministrada por la Superintendencia de la Economía Solidaria², esta entidad vigila 8.446 organizaciones solidarias como se indica en la siguiente tabla:

Cuadro No. 9
ORGANIZACIONES SOLIDARIAS VIGILADAS POR SUPERSOLIDARIA 2.012

ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	NUMERO ENTIDADES
Cooperativas de Ahorro y Crédito	196
Cooperativas del Sector Real	6.200
Asociaciones Mutuales	150
Fondos de Empleados	1.900
TOTAL ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	8.446

FUENTE: Supersolidaria

² Oficio No. De Radicado 20131500043161 del 6 de Marzo de 2013, radicado en la CGR No. 2013-ER0020524 del 7 de marzo de 2013.

Tabla No. 10
SUPERVISION EJERCIDA SUPERSOLIDRIA VIGENCIAS 2011 – 2012

VIGENCIA	UNIVERSO ENTIDADES	SUPERVISION	DELEGATURA FINANCIERA	DELEGATURA ASOCIATIVAS	TOTAL SUPERVISION	COBERTURA %
2011	8446	EXTRA SITU	188	181	369	4,36
		IN SITU	27	70	97	1,14
2012	8446	EXTRA SITU	186	209	622	7,36
		IN SITU	17	35	52	0,61

Para la vigencia 2011 se adelantaron 369 supervisiones extra situ y 97 visitas in situ lo que se puede afirmar que la Superintendencia ejerció supervisión al 4% de las entidades vigiladas.

Para la vigencia 2012 se adelantaron 622 supervisiones extra situ y 52 in situ lo que se puede afirmar que la Superintendencia ejerció supervisión al 7% de las entidades vigiladas.

Al comparar la supervisión in situ para las vigencias auditadas se evidencia una disminución de la supervisión del 0.53%, al pasar del 1.14% en el 2011 al 0.61% en el 2012.

Lo anterior denota debilidades en la cobertura de supervisión, control y vigilancia ejercida por la Superintendencia de la Economía Solidaria incumpliendo con los objetivos y finalidades de la entidad establecidos en el artículo 35 de la Ley 454 de 1998³ poniendo en riesgo los intereses de los asociados de las organizaciones de Economía Solidaria, de los terceros y de la comunidad en general, así como inobservando el artículo 3 de la ley 489 de 1998.

Observación con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con el artículo 34 de la ley 734 de 2002.

³ Ley 454 de 1998, Artículo 35. Objetivos y finalidades. La Superintendencia de la Economía Solidaria, en su carácter de autoridad técnica de supervisión desarrollará su gestión con los siguientes objetivos y finalidades generales:

1. Ejercer el control, inspección y vigilancia sobre las entidades que cobija su acción para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de las normas contenidas en sus propios estatutos.
2. Proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de Economía Solidaria, de los terceros y de la comunidad en general.
3. Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales.
4. Vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas.
5. Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.

Respuesta de la entidad

Delegatura Asociativa

“...Respecto de la cobertura de la labor de supervisión por parte de la Delegatura Asociativa, es importante hacer las siguientes precisiones:

1. Como se puede observar en el mapa de procesos de la Entidad, en lo que tiene que ver con las labores de supervisión, existen para esta Delegatura tres procesos definidos como *vigilancia, inspección y control*. A su vez, cada uno de estos procesos genera una serie de procedimientos con los cuales, esta Superintendencia despliega sus funciones de supervisión a saber:
 - a. *Vigilancia: Análisis extrasitus, controles de legalidad y procedimientos relacionados con autorizaciones previas como (fusiones, transformaciones y conversiones entre otros)*
 - b. *Inspección: visitas in-situ y encuentros de supervisión en jornadas de supervisión descentralizada.*
 - c. *Control: Tomas de posesión, Investigaciones administrativas y sanciones*

De esta forma, no es posible limitar la supervisión sólo a las visitas de inspección ni a los encuentros en jornadas de supervisión descentralizada que se lleven a cabo, sino también es necesario tener en cuenta las demás actuaciones que de la supervisión se desprenden, a saber:

AÑO	PROCESO	PROCEDIMIENTO	CANTIDAD	
2011	VIGILANCIA	CONTROLES DE LEGALIDAD	5147	
		ANALISIS EXTRASITU	181	
		AUTORIZACIONES PREVIAS	205	
	INSPECCION	VISITAS INSITU	70	
		ENCUENTROS EN DESCENTRALIZADA	218	
		TOMAS DE POSESION - SEGUIMIENTO	58	
	CONTROL	INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES	216	
		CONTROLES DE LEGALIDAD	3171	
	2012	VIGILANCIA	ANALISIS EXTRASITU	436
			AUTORIZACIONES PREVIAS	78
VISITAS INSITU			35	
INSPECCION		ENCUENTROS EN DESCENTRALIZADA	209	
		TOMAS DE POSESION - SEGUIMIENTO	30	
CONTROL		INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES	271	

2. Existe disposición legal, y por lo tanto para nosotros de obligatoria observancia, sobre qué tipo de supervisión debe darse a las organizaciones solidarias de primer y segundo nivel, específicamente el Decreto 2159 de 1999, por el cual se reglamenta el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, sobre niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De acuerdo con estas normas, los parámetros de supervisión son diferentes para cada nivel de supervisión, por lo tanto, no es procedente homologarlas como se hizo en el requerimiento presentado por la Contraloría.

El mencionado decreto, en el párrafo primero de su artículo 6° establece que la verificación de los parámetros de supervisión aplicables al tercer nivel de supervisión se realizará en forma selectiva, de acuerdo a la metodología definida por la Entidad.

3. Por último cabe señalar que la estructura de la Superintendencia de la Economía Solidaria, comprende dos (2) áreas misionales, la Delegatura Financiera y la Delegatura Asociativa, de similar tamaño en cuanto al número de funcionarios.

No obstante la Delegatura Financiera tiene bajo su supervisión tan solo 196 organizaciones solidarias, mientras que la Delegatura Asociativa, tiene a su cargo la supervisión del sector real que comprende un número indefinido de organizaciones solidarias, que aproximadamente está alrededor de 8.200 organizaciones, sin contar aquellas organizaciones de no han presentado documentación ante esta Superintendencia y, por lo tanto, no se tiene conocimiento.”

Delegatura Financiera

“Dentro del esquema de supervisión, se deben efectuar actividades mensuales, trimestrales, anuales y esporádicas, que permiten al ente de supervisión detectar deficiencias, irregularidades o problemas financieros con la debida oportunidad, lo que permite tener una cobertura del 100% de sus vigiladas, teniendo en cuenta los siguientes procesos:

SUPERVISION EXTRA-SITU

Este proceso corresponde al trabajo de escritorio que realizan los supervisores con el fin de efectuar el seguimiento al funcionamiento de las cooperativas que ejercen actividad financiera con base en los reportes financieros y documentación exigida por la ley, que se remiten a la Superintendencia de la Economía Solidaria, con el fin de evaluar el nivel de riesgos a los que se encuentran expuestas en el desarrollo de su objeto social e impartir instrucciones en forma oportuna para mitigarlos...”

“SUPERVISION INSITU (VISITA)

Se cuenta con un documento denominado “plan de acción de la Delegatura Financiera” en donde se registra la metodología utilizada para planificar las actividades en los procesos de vigilancia, inspección y control a las cooperativas que ejercen actividad financiera de conformidad con los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad, incluyendo la planificación de las visitas insitu, documento que quedó aprobado el 30 de noviembre de 2009.

En tal sentido, la cobertura que establece la Delegatura no corresponde al incremento en No. de visitas, sino en lograr llegar al 100% de las cooperativas vigiladas a través de una inspección de carácter general (revisión administrativa, operativa, financiera y jurídica), cumpliendo con una meta establecida en el año 2008 de lograr en el periodo 2009 – 2012 realizar visitas a cooperativas que no habían sido objeto de este proceso.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que en la labor de inspección in-situ tiene las siguientes estadísticas:



AÑOS	No. Entidades vigiladas	Visita In-situ realizada por la Delegatura	Cooperativas que no habían sido objeto de visita insitu
2011	188	27	Coopsuramerica, Coomultagro, Fincomercio, Coosanluis, Comedal, Copclero, Coodin Y Cooplarosa, Coyamor, Utrahuilca, Beneficiar, Coopebanca, Coinprogua, Coomuldesa, Microempresas, Siglo XX, Badivencoop y Coopexxonmobil.
2012	186	17	Coobelmira, Coopsanroque, Grancoop, Coopeaipe, Serviconal, Codecol, Coopillantas, Coolever, Crediflores y Alianza.

En consideración con lo anterior, esta Delegatura no comparte la apreciación formulada por la Comisión de la Contraloría General de la República".

Conclusión

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en su carácter de autoridad técnica de supervisión ejerce su función misional a través de las Delegaturas Financiera y Asociativa.

Según la entidad, la Delegatura Financiera tiene bajo su supervisión 196 organizaciones solidarias, mientras que la Delegatura Asociativa, tiene a su cargo la supervisión del sector real que comprende un número indefinido de organizaciones solidarias, que aproximadamente está alrededor de 8.200 organizaciones, sin contar aquellas organizaciones que no han presentado documentación ante esta Superintendencia y, por lo tanto, no se tiene conocimiento.

Analizada la respuesta de la entidad y teniendo en cuenta el universo de 8.442 entidades que están bajo la supervisión de la Superintendencia de la Economía solidaria, se observa una cobertura de las supervisiones extra situ del 4% para la vigencia 2011 y 7% para la vigencia 2012, e in situ cercana al 1% en las vigencias auditadas.

Comparadas las supervisiones in situ realizadas para las vigencias auditadas se evidencia una disminución de la supervisión del 0.53%, al pasar del 1.14% en el 2011 al 0.61% en el 2012.

Según el Plan Operativo Anual de 2012, de 250 análisis extra situ que debía realizar la Delegatura para la Supervisión del ahorro y la Forma Asociativa dejo de hacer 145 análisis lo que equivale a un incumplimiento del 58%.

De 14.000 requerimientos por no reporte de información que debía hacer la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa dejó de hacer 12.880 requerimientos lo que equivale a un incumplimiento del 92%

Por lo anterior se concluye que la respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo y por tanto se mantiene.

Hallazgo No. 4: Cooperativas de Trabajo Asociado. (D)

Según informe de gestión de la Superintendencia de la Economía Solidaria de Agosto 2011 – Agosto 2012, de 12.334 cooperativas de trabajo asociado inscritas en las Cámaras de Comercio del país y recibidas posteriormente por la Superintendencia a la fecha han obtenido reconocimiento y autorización de funcionamiento 3.439 cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado, donde el saldo restante han entrado en causal de liquidación por el no cumplimiento de la normatividad.

No se observa un seguimiento eficiente por parte de la Superintendencia De La Economía Solidaria en estos procesos de liquidación con las consecuencias negativas que esta falta de supervisión ha tenido donde proliferaron cooperativas que se usaron para violar las normas, así como la posible existencia de algunas de estas entidades que todavía se encuentren operando sin ningún control por parte de la Supersolidaria.

Se incumple el artículo 35 de la Ley 454 de 1998 poniendo en riesgo los intereses de los asociados de las organizaciones de Economía Solidaria, de los terceros y de la comunidad en general, así como el artículo 3 de la ley 489 de 1998.

Observación con presunta incidencia disciplinaria según el artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Respuesta de la entidad

"...me permito relacionar las actividades que se han venido desarrollando respecto del tema, así :

1. *El día 5 de febrero de 2012, se presentó en el banco de proyectos de inversión nacional del Departamento Nacional de Planeación, el proyecto de fortalecimiento de la regulación de las organizaciones del sector real de la economía solidaria a nivel nacional, cuyo objetivo es lograr la legalización de la totalidad de organizaciones supervisadas por la delegatura para la supervisión del ahorro y la forma asociativa que no han dado aplicación a las normas que regulan el sector real de la economía solidaria.*
 - a. *En la descripción del proyecto se encuentra el iniciar los procesos de liquidación a organizaciones que se encuentren en causal de disolución y que no han iniciado el proceso de liquidación por falta de recursos.*



- b. Costo total del proyecto, para el año 2013 \$17.000.000, año 2014 \$6.005.400.000 y año 2015 12.998.000.000.
 - c. A la fecha el proyecto tiene previo concepto del Departamento Nacional de Planeación.
2. Se realizó el contrato de prestación de servicios No. CD- 040 de 2012, con fecha de inicio 30 de marzo de 2012 y fecha de terminación 30 de noviembre de 2012, suscrito entre la Supersolidaria y Alejandra Marcela Tamayo Herrera, contemplado dentro del objeto del contrato la depuración de la información relacionada con las organizaciones de la economía solidaria, que están en proceso de liquidación voluntaria y del universo de entidades vigiladas que se encuentran incursas en causal de disolución y liquidación, que permita hacer seguimiento oportuno y eficaz a estas entidades.
3. Se realizó el contrato de prestación de servicios No. CD- 013 de 2013, con fecha de inicio el 6 de febrero de 2013,plazo de ejecución de nueve meses, suscrito entre la Supersolidaria y Alejandra Marcela Tamayo Herrera, consagrado dentro del objeto del contrato la depuración de la información, verificación y actualización y actualización de la misma, relacionada con las organizaciones de la economía solidaria, que están en proceso de liquidación voluntaria y del universo de entidades vigiladas que se encuentran en causal de disolución y liquidación, que permita hacer el seguimiento oportuno y eficaz a estas entidades.
4. Se realizó el contrato de prestación de servicios profesionales No. CD- 19 de 2013, con fecha de inicio 8 de febrero de 2013, plazo de ejecución de nueve meses, suscrito entre la Supersolidaria y Lina Marfa Torres Vieira, consagrando dentro del objeto social el seguimiento a los procesos de liquidación voluntaria y el seguimiento a los procesos de intervención.
 - a. Con ocasión del mencionado contrato se han realizado a la fecha requerimientos, a las siguientes organizaciones:
 1. COOLPA
 2. COOESA
 3. COOMERDROGAS
 4. COONALSERP
 5. COOPASORIENTE
 6. COOPRODUCIR
 7. COOPTAINSER
 8. COOSERVIMAT
 9. COOTRASERVI
 10. ASSEER
 11. CARGA EQUIPAJE
 12. CONCESIMETA
 13. CONSTRUIR
 14. COOPMESA
 15. COOPSERGUIAS
 16. EGOCOOP
 17. SERVICANA
 18. OFISSET
 19. SERCONSTRUCCIÓN
 20. UNITERAPIAS
 21. CONSULTA"

Conclusión

Las gestiones adelantadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria para supervisión las liquidaciones voluntarias de las cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado no han sido suficientes.

A pesar de los tres contratos de prestación de servicios celebrados con el objeto de apoyar al grupo de asuntos especiales de la Delegatura asociativa, en la depuración de la información relacionada con las organizaciones de la economía solidaria, que están en proceso de liquidación voluntaria y del universo de entidades vigiladas que se encuentra incursas en causal disolución y liquidación, que permita hacer el seguimiento oportuno y eficaz a estas entidades, a la fecha se han notificado 21 entidades.

La respuesta del sujeto de control no desvirtúa el hallazgo, por lo tanto, se mantiene.

Hallazgo No. 5: Administradoras Públicas cooperativas. (D)

Según el Decreto 1482 de 7 de julio de 1989, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, que se denominarán administraciones cooperativas, se considerarán como formas asociativas componentes del sector cooperativo y tendrán las siguientes características:

1. Serán de iniciativa de la Nación, los departamentos, las intendencias, las comisarías y los municipios o distritos municipales, mediante leyes, ordenanzas o acuerdos.
2. Disfrutarán de autonomía administrativa, económica y financiera compatible con su naturaleza de entidades del sector cooperativo.
3. Funcionarán de conformidad con el principio de la participación democrática.
4. Tendrán por objeto prestar servicios a sus asociados.
5. Establecerán la irrepartibilidad de las reservas sociales y, en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.
6. Destinarán sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social y al crecimiento de sus reservas y fondos, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.

7. Adoptarán el principio de libre ingreso y retiro de sus asociados, cuyo número será variable e ilimitado pero en ningún caso inferior a cinco.
8. Se constituirán con duración indefinida.

El patrimonio de las administraciones cooperativas estará constituido por:

1. Los aportes sociales individuales y los amortizados.
2. Las reservas y fondos permanentes.
3. Las donaciones y auxilios que reciban con destino a su incremento patrimonial
4. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.

Tabla No. 11
MUESTRA ADMINISTRADORAS PUBLICAS COOPERATIVAS
(Valores en Pesos)

NOMBRE A. P. C.	NO. ASOCIADOS	VR. APORTES SOCIALES
EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE LA GESTIÓN TERRITORIAL DEL DESARROLLO LIMITADA	8	17.180.000,00
CDDPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA	148	1.823.545.055,00
ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA	50	1.576.708.512,00
ADMNISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DE CALDAS Y QUINDIO	49	311.888.586,13
COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DE CORDOBA	23	175.273.800,00
ADMINISTRACION PÚBLICA COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DE NARIÑO		354.677.203,65
ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA	49	558.651.129,84
COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DE RISARALDA	15	273.082.600,00
ADMINISTRACION COOPERATIVA NACIONAL DE DESARROLLO DE ENTIDADES TERRITORIALES Y O	7	4.000.000,00
ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA DE MUNICIPIOS DEL CARIBE	5	15.287.000,00
COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS COPEMUN	11	246.760.000,00
COOPERATIVA NACIONAL DE MUNICIPIOS	5	10.000.000,00
ADMINISTRACION COOPERATIVA SOLIDARIA DEL ORIENTE	4	11.531.500,00
ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES OFICIALES DE SALUD DEL META	10	140.154.279,00
GESTIONAR ADMINISTRACION PÚBLICA COOPERATIVA	7	17.500.000,00
ASESORIAS INTEGRALES EN PROYECTOS PRODUCTIVIDAD Y CONSTRUCCION COOPERATIVA GRUPO APC	8	250.090.000,00
TOTAL APORTES SOCIALES	399	5.786.329.665,62

FUENTE: Supersolidaria

De una muestra de 16 Administradoras Públicas Cooperativas se estableció que las entidades públicas han aportado a estas cooperativas la suma de \$5.786 millones como aportes sociales⁴ y que a la fecha no se evidencia que la Superintendencia haya ejercido supervisión sobre estas entidades para las vigencias auditadas incumpliendo con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998 poniendo en riesgo los aportes efectuados por las entidades del estado en estas organizaciones, considerando que se trata de recursos públicos y que estas entidades son usadas para la intermediación en la contratación pública con los riesgos especiales que conllevan.

Observación con presunta incidencia disciplinaria según el artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Respuesta de la entidad

"Sobre este punto es importante precisar que, de conformidad con el artículo del Decreto 1482 de 1989, las entidades organizadas bajo la denominación de administradoras públicas cooperativas, son personas jurídicas diferentes a las de sus asociados o constituyentes y que como tal, deben regirse por un marco legal diferente a las entidades públicas, pues ellas constituyen verdaderas personas jurídicas de derecho privado.

A la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con las atribuciones otorgadas lo por la Ley 454 de 1998, en especial de acuerdo con lo previsto en el artículo 35, le corresponde ejercer su función de supervisión en aras de preservar la naturaleza jurídica de las vigiladas. En consecuencia, los recursos de las administradoras públicas cooperativas son de propiedad de dichas personas jurídicas y, por lo tanto, esta Superintendencia carece de competencia para ejercer vigilancia sobre dichos recursos. Esto con fundamento en el artículo 6º de la citada Ley 454 de 1998.

"ARTICULO 6o. CARACTERISTICAS DE LAS ORGANIZACIONES DE ECONOMIA SOLIDARIA. Son sujetos de la presente ley las personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general, observando en su funcionamiento las siguientes características:

- 1. Estar organizada como empresa que contemple en su objeto social, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario.*
- 2. Tener establecido un vínculo asociativo, fundado en los principios y fines contemplados en la presente ley.*

⁴Ley 1482 de 7 de julio de 1989, Artículo 25. APORTES SOCIALES. Los aportes sociales ordinarios o extraordinarios que hagan las entidades asociadas pueden ser satisfechos en dinero, en especie o trabajo convencionalmente evaluados. El pago de los aportes y demás contribuciones económicas estará supeditado a las apropiaciones presupuestales que deben gestionar las entidades asociadas sujetas a tal requisito.



3. Tener incluido en sus estatutos o reglas básicas de funcionamiento la ausencia de ánimo de lucro, movida por la solidaridad, el servicio social o comunitario.

4. Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes.

5. Establecer en sus estatutos un monto mínimo de aportes sociales no reducibles, debidamente pagados, durante su existencia.

6. Integramente social y económicamente, sin perjuicio de sus vínculos con otras entidades sin ánimo de lucro que tengan por fin promover el desarrollo integral del ser humano.

PARAGRAFO 1o. En todo caso, las organizaciones de la economía solidaria deberán cumplir con los siguientes principios económicos:

1. Establecer la irrepartibilidad de las reservas sociales y, en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.

2. Destinar sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.

PARAGRAFO 2o. Tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras: cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias que cumplan con las características mencionadas en el presente capítulo."

En este mismo orden de ideas, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 *ibídem*, la competencia de la Supersolidaria, está limitada a las organizaciones de economía solidaria, mas no a sus asociados, independientemente de si sus aportes provienen de recursos públicos o privados.

De igual forma, la mencionada Ley 454 de 1998, no contempla en el sector real de la economía solidaria, prioridad para ninguna organización vigilada diferente a los parámetros de supervisión por niveles, establecidos en el ya citado Decreto 2159 de 1999."

Conclusión

La Superintendencia de la Economía Solidaria manifiesta que carece de competencia para vigilar los recursos de las administradoras públicas cooperativas, pero según el Decreto 1482 de 7 de julio de 1989, las empresas de servicios en las formas de Administraciones Públicas Cooperativas, se consideran como formas asociativas competentes del sector cooperativo y según el artículo 35 de la Ley 454 de 1998⁵ la Superintendencia de la Economía Solidaria, en su

⁵ Artículo 35. *Objetivos y finalidades.* La Superintendencia de la Economía Solidaria, en su carácter de autoridad técnica de supervisión desarrollará su gestión con los siguientes objetivos y finalidades generales:

1. Ejercer el control, inspección y vigilancia sobre las entidades que cobija su acción para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de las normas contenidas en sus propios estatutos.
2. Proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de Economía Solidaria, de los terceros y de la comunidad en general.
3. Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales.



carácter de autoridad técnica de supervisión desarrollará su gestión con los objetivos y finalidades allí propuestos.

Se observa que la Superintendencia de la Economía Solidaria está dejando sin supervisión un alto porcentaje de entidades del sector solidario que manejan cuantiosos recursos públicos, con el riesgo inherente que esto ocasiona.

La respuesta del sujeto de control no desvirtúa el hallazgo, por lo tanto, se mantiene.

Hallazgo No. 6: Entidades Vigiladas. (D)

Efectuado el cruce de la base de datos suministrada por la Cámara de Comercio de Bogotá con la base de datos de la Superintendencia de la Economía Solidaria a 31 de diciembre de 2012 sobre el número entidades del sector solidario (cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales) en Bogotá, se estableció que existen 1.938 entidades registradas en la Cámara de Comercio, de las cuales la Superintendencia no tiene conocimiento de su existencia por lo tanto no las supervisa, vigila ni controla.

Adicionalmente se presenta el riesgo de que existan cooperativas falsas operando sin que la Supersolidaria haya realizado gestión alguna para su identificación y legalización para así poder ejercer la inspección, vigilancia y control de éstas.

Por lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria está incumpliendo el artículo 35 de la Ley 454 de 1998 poniendo en riesgo los intereses de los asociados de esas organizaciones de Economía Solidaria, de terceros y de la comunidad en general.

Tabla No. 12
ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO EN BOGOTÁ A 31/12/2012

ENTIDAD	NUMERO DE ENTIDADES
Cámara de Comercio de Bogotá	4.345
Superintendencia De la Economía Solidaria Bogotá	2.407
Entidades No registradas en Supersolidaria Bogotá	1.938

FUENTE: Cámara de comercio de Bogotá y Supersolidaria

Observación con presunta incidencia disciplinaria según el artículo 34 de la ley 734 de 2002.

4. Vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas.
5. Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.

Respuesta de la entidad

"...es necesario aclarar que en el libro I de las entidades sin ánimo de lucro, las Cámaras de Comercio no solamente registran los actos de las Entidades de la economía solidaria (Cooperativas, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales); si no que también son registrados los actos de las siguientes entidades no vigiladas por esta Superintendencia:

- 1. Asociaciones, corporaciones, fundaciones e instituciones de utilidad común (gremiales, de beneficencia; profesionales, juveniles, sociales, democráticas y participativas, cívicas y comunitarias, de egresados, de rehabilitación social y ayuda a indigentes y clubes sociales). Entidades científicas, tecnológicas, culturales e investigativas.*
- 2. Entidades cuyo objeto sea el desarrollo de planes y programas de vivienda de interés social, excepto si se trata de entidades sin ánimo de lucro integradas por familias interesadas en la autoconstrucción de sus viviendas.*
- 3. Asociaciones de padres de familia de cualquier grado.*
- 4. Asociaciones de instituciones educativas.*
- 5. Asociaciones sin ánimo de lucro o de economía solidaria formadas por padres de familia y educadores.*
- 6. Asociaciones agropecuarias y campesinas nacionales y no nacionales; y asociaciones de segundo y tercer grado.*
- 7. Corporaciones, asociaciones y fundaciones creadas para adelantar actividades en comunidades indígenas.*
- 8. Asociaciones de copropietarios, coarrendatarios, arrendatarios de vivienda compartida y vecinos, diferentes a las de propiedad horizontal regidas por las leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 675 de 2001.*
- 9. Entidades ambientalistas.*
- 10. Federaciones y confederaciones,*
- 11. Organizaciones populares de vivienda.*
Organizaciones Extranjeras no gubernamentales con domicilio en el Exterior.
Veedurías ciudadanas.
- 12. Las demás organizaciones civiles, corporaciones, fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro no sujetas a excepción.*

Aunado a lo anterior, la supervisión que ejerce esta Superintendencia sobre organizaciones de economía solidaria es residual, esto significa que su ámbito de supervisión se enmarca a aquellas sobre las cuales el Estado no ejerza una supervisión especializada. Es así como no todas las

organizaciones de la economía Solidaria son competencia de esta Superintendencia, ya que muchas de ellas en razón a su especialización son vigiladas por otras Superintendencias, a manera de ejemplo podemos citar las Cooperativas de vigilancia su competencia está en cabeza de la Superintendencia de vigilancia, las Cooperativas de Trabajo Asociado especializadas como IPS son vigiladas por la Superintendencia Nacional de salud, las cooperativas de transporte público son vigiladas por la Superintendencia de Puertos y transporte.

De igual forma es importante resaltar que las organizaciones pertenecientes al sector real de la Economía Solidaria no requieren autorización previa por parte de esta Superintendencia para su funcionamiento, razón por la cual se registran directamente ante la Cámara de Comercio de su domicilio principal, lo que desvirtúa totalmente el incumplimiento del artículo 35 de la Ley 454 de 1998."

Conclusión

Se depuró la base de datos suministrada por la Cámara de Comercio de Bogotá teniendo en cuenta las aclaraciones de la Supersolidaria y se estableció que las entidades registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá no supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria ascienden a 1.938, por lo cual el hallazgo fue ajustado.

La respuesta del sujeto de control no desvirtúa el hallazgo, por lo tanto, se mantiene.

Hallazgo No. 7: Seguimiento a Agentes Interventores y Liquidadores. (D)

Analizada una muestra de 14 entidades (47%) de un total de 30 entidades intervenidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria a 31 de diciembre de 2012 se estableció que la Entidad no hace seguimiento en forma oportuna a las actuaciones de los agentes interventores y liquidadores de las entidades intervenidas, algunas desde el año 1998, incumpliendo con el artículo 3 de la ley 489 de 1998 poniendo en riesgo los intereses de asociados de las entidades intervenidas, de terceros y la comunidad en general.

Tabla No. 13
MUESTRA ENTIDADES INTERVENIDAS POR SUPERSOLIDARIA A DICIEMBRE 31 DE 2012

ENTIDAD INTERVENIDA	FECHA INICIO	ESTADO
FEMPUSB	9/10/12	TOMA DE POSESION PARA LIQUIDAR
ASOCIACION MUTUAL SAGRADA FAMILIA	9/02/11	TOMA DE POSESION PARA ADMINISTRAR
FONFON	20/11/12	TOMA DE POSESION PATA LIQUIDAR
FEDIANCOL	23/11/12	TOMA DE POSESION PARA LIQUIDAR
CORVEICA	14/11/12	TOMA DE POSESION PARA ADMINISTRAR

COTRADIAN	23/11/12	TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR
COODESENA	26/05/98	TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDACION
COOPAGROENCINO	13/10/10	TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDACION
COOPCASTILLA	9/09/10	TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDACION
COOTRABACO	14/07/98	TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDACION
SAN JOSE DE LA MONTAÑA	3/10/07	TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDACION
COACREFAL	15/06/01	TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDACION
COOVISANTANDER	30/06/98	TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDACION
CONALCREDITO	12/05/99	TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDACION

FUENTE: Supersolidaria

Se cita el caso de la Asociación Mutual de la Sagrada Familia, que mediante Resolución 20113500000525 del 9 de febrero de 2011 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se ordenó la toma de posesión para administrar los bienes y haberes de la asociación mutual y 14 meses después, mediante visita de inspección del 19 de abril de 2012 que realizó la Superintendencia, se establecieron entre otros los siguientes hallazgos:

- No se había dado cumplimiento al literal c) del artículo octavo de la resolución en mención.
- La Asociación Mutual no presenta controles adecuados en materia de los procesos contables, financieros y tecnológicos.
- El agente Especial de la entidad no ha desarrollado e implantando un adecuado control interno que le permita llevar un seguimiento óptimo sobre los resultados sociales y económicos obtenidos en el desarrollo de las diferentes actividades ejecutadas por Asociación Mutual y que garanticen integridad de la información *que se revela en los estados financieros*.
- El agente especial no logró cumplir con el objeto del proceso de toma de posesión para administrar la entidad intervenida.

Observación con presunta incidencia disciplinaria según el artículo 34 de la ley 734 de 2002.

⁶ RESOLUCIÓN SUPERSOLIDARIA No. 20113500000525 del 9 de febrero de 2011, artículo 8, literal c: "La orden del registro del acto administrativo que dispone la toma de posesión en la Cámara de Comercio del domicilio de la intervenida y en los domicilio de sus sucursales; y, la de los nombramientos de los designados."

Respuesta de la entidad

Delegatura Asociativa

"Frente al particular es necesario precisar que para las entidades vigiladas por la Delegatura de la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa se debe dar aplicación a lo preceptuado en los artículos 1 y 2 del Decreto 455 de 2004.

*"... Artículo 1°. **Ámbito de aplicación.** El presente decreto será aplicable a las organizaciones solidarias sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, diferentes de las cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, a las cuales les será aplicable lo dispuesto en el Decreto 756 de 2000 ó las disposiciones que lo modifiquen o adicionen.*

***Artículo 2°. Normas aplicables.** Serán aplicables a las entidades de que trata el presente Decreto, en lo pertinente, las siguientes disposiciones:*

- 1. Estatuto Orgánico del Sistema Financiero: Artículos 114, 116, 117, 291, 293, 294, 295, excepto el numeral 4 y el literal o) del numeral 9; artículo 296 numeral 1 literales a) y b), y numeral 2; artículos 297, 299 numerales 1, 2 literales a), b), c), d) y j); artículo 300 numerales 3, 4 y 6; y artículos 301 y 302.*
- 2. Decreto 2418 de 1999: El artículo 1°, excepto el literal n); artículos 2°, 3° y 4° literal a) y párrafo; artículo 5° numeral 1, excepto el literal c), numerales 2, 3, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 excepto los incisos tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; numerales 14, 15, 16, 17, 18 excepto el literal f) 19 y 20 excepto la expresión "o asumirlo el mismo" empleada en el literal c); numerales 21, 22, 23, 24, 25 y 26 y los artículos 9°, 10, 11, 12..."*

Ahora bien, como parte del seguimiento implementado por esta Superintendencia es indispensable remitirse al documento técnico de la Circular Básica Jurídica que claramente establece las actuaciones que se deben desarrollar a las entidades en intervención forzosa administrativa, temas que son contemplados en el Título IV, Capítulo I, II, III Y IV de dicha circular..."

"...No obstante lo anterior frente al caso puntual de la Asociación Mutual Sagrada Familia, consideramos necesario precisar de manera cronológica las actuaciones que se han generado desde la toma posesión y de esta manera evidenciar que si bien algunas de las actuaciones de esta superintendencia no fueron inmediatas, siempre se hizo seguimiento al proceso en comento..."

"...De los hallazgos evidenciados en la citada visita de inspección se puede constatar que el agente especial no logró cumplir con el objeto del proceso de toma de posesión para administrar, a saber: colocar a la organización en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social; por lo que, esta entidad considera necesario ordenar la medida administrativa que contiene el presente acto administrativo en procura de lograr el objetivo del proceso de toma de posesión para administrar y por ende enervar la totalidad de los hechos que configuraron causales de toma de posesión.

- El agente especial con radicado 20124400231902 del 30 de Julio de 2012 presenta un informe sobre las acciones realizadas con base en el informe de la visita.*

- Con Resolución 20123500017075 del 13 de Septiembre de 2012 se fijar en ocho (8) meses el término para adelantar el proceso de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización ASOCIACIÓN MUTUAL SAGRADA FAMILIA DE SOPETRÁN contado a partir de la fecha en que se haga efectiva la medida y se designa como agente especial al señor LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO.
- Con radicado 20123300318931 del 19 de Diciembre de 2012 se cita al agente especial a una reunión, para el día 8 de enero de 2013, a las 11:00 am, en las instalaciones de la Supersolidaria piso 16, para que presente el informe de su gestión, respecto de la toma de posesión para administrar de la organización ASOCIACIÓN MUTUAL SAGRADA FAMILIA DE SOPETRÁN.”

Delegatura Financiera

“...se precisa lo siguiente:

El artículo 34 de la ley 454 de 1998 modificado por el artículo 98 de la ley 795 de 2003 y el numeral 23 del artículo 36 de la citada Ley 454, así como el numeral 6 del artículo 2 del decreto 186 de 2004 otorgan al Superintendente de la Economía Solidaria las facultades de toma de posesión para administrar o liquidar, previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo establecido por el artículo 2º del Decreto 455 de 2004.

De acuerdo a lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria ejerce las funciones de supervisión, dentro de las cuales se encuentran las relacionadas con los procesos de toma de posesión, mediante dos Delegaturas, clasificadas acorde con la actividad que desarrollan las organizaciones que cobija bajo su supervisión, así: I) Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo; y, II) Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

La Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo se encarga de supervisar a las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito que con fundamento en el inciso final del artículo 39 de la Ley 454 de 1998 ejercen actividad financiera...”

“...De la muestra tomada por parte de la Comisión de la Contraloría, se precisa que son sujeto de seguimiento por parte de la Delegatura Financiera las cooperativas COODESENA, COOPAGROENCINO, COOPCASTILLA, COOTRABACO, SAN JOSE DE LA MONTAÑA, COACREFAL, COOVISANTANDER y CONALCREDITO, por cuanto ejercían actividad financiera al momento de su intervención. A continuación se informa el estado actual de cada proceso y el seguimiento realizado a cada uno así:

1. COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SENA VALLE LTDA. – COODESENA EN LIQUIDACION

“La Cooperativa de Empleados del Sena Valle, COODESENA, identificada con el Nit 890.904.444-1 y cuyo domicilio principal es la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, fue objeto de toma de posesión para liquidar por parte del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, DANCOOP (hoy DANSOCIAL) mediante la expedición de la Resolución No. 0895 del 26 de mayo de 1998...”

“...De la evaluación realizada por parte de esta Superintendencia al informe presentado por el liquidador, mediante comunicación radicada con el No. 20122500183491 del 13 de julio de 2012 se



consideró pertinente la continuidad de la suspensión del término del proceso de liquidación de la citada cooperativa debido a la falta de liquidez y se decidió esperar la culminación de los procesos jurídicos pendientes que involucran activos. Adicionalmente, se solicitó al liquidador informara a esta Superintendencia una vez se definan las situaciones jurídicas que involucran los activos con los cuales se prevé el ingreso de recursos para adelantar la culminación del proceso de liquidación y se allegara la documentación requerida para adelantar el trámite de solicitud de prórroga ante el Gobierno Nacional.”

2. COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL ENCINO LTDA. “COOPAGROENCINO” EN LIQUIDACIÓN

“La Cooperativa Agropecuaria de Encino Ltda. “COOPAGROENCINO”, identificada con el Nit 800.074.344-8 y cuyo domicilio principal es el municipio de Encino, Departamento de Santander, fue objeto de liquidación forzosa administrativa por parte de esta Superintendencia mediante la Resolución No. 20102500007325 del 13 de octubre de 2010, designando como Liquidadora a la señora LILIA INES ALVAREZ RINCON y como Contralor al señor LUIS EVELIO BARRIOS CONTRERAS. El acto administrativo de liquidación fue notificado por el funcionario comisionado el 15 de octubre de 2010, fecha a partir de la cual empieza a regir la vigencia de la misma.

La citada cooperativa al momento de la intervención no contaba con seguro de depósitos por no encontrarse inscrita en el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, FOGACCOOP debido a que meses antes de su intervención por parte del fondo le fue cancelada su inscripción, razón por la cual la designación del liquidador y contralor le correspondió adelantarla a esta Superintendencia, conforme a lo previsto en el artículo 2º del Decreto 756 de 2000...”

3. COOPERATIVA CENTRAL CASTILLA “COOPCASTILLA” EN LIQUIDACIÓN

La Cooperativa Central Castilla, “COOPCASTILLA”, identificada con el Nit 891.300.540-6 y cuyo domicilio principal es el municipio de Pradera, Valle del Cauca, fue objeto de liquidación forzosa administrativa por parte de esta Superintendencia mediante la Resolución No. 20102300006085 del 9 de septiembre de 2010, acto administrativo que fue notificado por el funcionario comisionado el 15 de septiembre de 2010, fecha a partir de la cual empieza a regir la vigencia de la misma.

Por consiguiente, el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, FOGACCOOP, como entidad competente para nombrar al Agente Especial y/o Liquidador de entidades inscritas al mismo, como lo era COOPCASTILLA, mediante Resolución No. 026 del 14 de septiembre de 2010 designó como liquidador al doctor MARTINIANO BARONA VALENCIA y según Resolución No. 027 del 14 de septiembre de 2010 designó como Contralor al señor EVER EDUARDO ESCOBAR CORREA.

Conforme a lo señalado en el literal b, numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia a lo previsto en el numeral 4 del artículo 8º del Decreto 2206 del 29 de octubre de 1998, al Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, FOGACCOOP, le fue atribuido la supervisión y el seguimiento a la actividad del Liquidador de entidades inscritas al mismo como es el caso de COOPCASTILLA, razón por la cual el seguimiento del proceso de liquidación de la cooperativa en mención ha estado a cargo del FOGACCOOP.

4. COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO “COOTRABACO” EN LIQUIDACIÓN

“La Cooperativa de Trabajadores de la Compañía Colombiana de Tabaco Ltda. “COOTRABACO”,

identificada con el Nit 890.907.199-1 y cuyo domicilio principal es el municipio de Itagüí, Antioquia, fue objeto de toma de posesión para liquidar por parte del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, DANSOCIAL, según Resolución No. 1056 del 14 de julio de 1998...”

“...Teniendo en cuenta que la liquidación de la Cooperativa COOTRABACO cumplió el término máximo previsto en el numeral 2º del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, mediante Resolución Ejecutiva No. 042 del 14 de marzo de 2005, el Gobierno Nacional decidió prorrogar hasta por ocho (8) meses el término de liquidación de la cooperativa en mención, a partir de la fecha de su publicación la cual se realizó en el Diario Oficial No. 45.851 del 15 de marzo de 2005, razón por la cual el plazo de liquidación venció el 14 de noviembre de 2005...”

“...No se explica esta Superintendencia como es expedido un acto administrativo por parte del Liquidador de la citada cooperativa el 22 de marzo de 2007, cuando el término del proceso de liquidación de COOTRABACO se encuentra vencido desde el 14 de noviembre de 2005, razón por la cual no habría competencia ni espacio jurídico para la emisión de actos administrativos en nombre del proceso liquidatorio, por lo tanto, la Resolución No. 042 del 22 de marzo de 2007 proferida por el Liquidador de COOTRABACO se constituiría en un acto sin soporte legal y sería de todo ineficaz.

Por parte de esta Superintendencia mediante comunicación radicada con el No. 20082300222711 del 23 de octubre de 2008 se solicitó a la Procuraduría General de la Nación se adelantara investigación disciplinaria contra el liquidador BALSEIR ANTONIO GUZMAN BAENA por no haber presentado en la oportunidad requerida la solicitud de prórroga al término del proceso de liquidación de la cooperativa incumpliendo lo señalado en el numeral 2º del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999 y el artículo 48 del Decreto 2211 de 2004, arrojando como consecuencia no contar con la representación legal requerida para la expedición de actos administrativos. Y por no haber expedido dentro del término establecido la resolución sobre terminación de la existencia legal de la Cooperativa COOTRABACO incumpliendo lo previsto en el numeral 13 del artículo 16 del Decreto 756 de 2000 y en los artículos 52 y 53 del Decreto 2211 de 2004 vigente para la época de los hechos.

En consideración a lo anterior, el proceso de liquidación de la Cooperativa COOTRABACO continúa en situación indefinida hasta tanto se determine jurídicamente el procedimiento a seguir.”

5. COOPERATIVA SAN JOSE DE LA MONTAÑA LTDA. EN LIQUIDACION

“Mediante la Resolución No. 20082300002685 del 15 de abril de 2008, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa San José de la Montaña Ltda., identificada con el Nit 890.981.515-9 y cuyo domicilio principal es el municipio de San José de la Montaña, Antioquia, designando como Liquidador al señor LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO y como Contralora a la señora MARTHA EUGENIA ROJAS LOPERA. Dicho acto administrativo fue notificado y ejecutoriado el 17 de abril de 2008, fecha a partir de la cual comienza a regir la vigencia de la misma.

La Cooperativa San José de la Montaña Ltda., no contaba con autorización para el ejercicio de la actividad financiera y no contaba con seguro de depósitos por no encontrarse inscrita en el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, FOGACOOP, razón por la cual la designación del liquidador y contralor le correspondió adelantarla a esta Superintendencia, conforme a lo previsto en el artículo 2º del Decreto 756 de 2000...”



6. COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACION

"La Cooperativa Financiera del Sur de Colombia, COACREFAL, identificada con Nit 891.100.511-4, fue objeto de toma de posesión para administrar por parte de DANSOCIAL mediante Resolución 1657 del 6 de octubre de 1998, posteriormente mediante Resolución 0606 del 15 de junio de 2001 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó su disolución y liquidación..."

"...Actualmente el término del proceso de liquidación se encuentra suspendido según Resolución No. 20102300001375 del 11 de marzo de 2010 en consideración a la solicitud presentada por la liquidadora, con el fin de contar con tiempo para adelantar durante el período de suspensión las actividades requeridas para la culminación del proceso liquidatorio..."

"...A la fecha no se ha recibido formalmente la solicitud de reactivación por parte de la liquidadora de la Cooperativa COACREFAL, razón por la cual el proceso sigue suspendido..."

7. COOPERATIVA DE VIVIENDA DE SANTANDER LTDA. - COOVISANTANDER EN LIQUIDACION

"La Cooperativa de Vivienda de Santander Ltda., "COOVISANTANDER", identificada con Nit 804.000.540-2 y cuyo domicilio principal es la ciudad de Bucaramanga, Santander, fue objeto de toma de posesión para liquidar por parte del Departamento Administrativo Nacional Cooperativas, DANCOOP, (hoy DANSOCIAL) mediante la Resolución N° 1231 del 30 de julio de 1998."

"...Teniendo en cuenta que la liquidación de la Cooperativa COOVISANTANDER cumplió el plazo máximo previsto en el numeral 2° del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, mediante Resolución Ejecutiva No. 134 del 1° de agosto de 2003, el Señor Presidente de la República y el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, prorrogaron por seis (6) meses el término de liquidación de la Cooperativa COOVISANTANDER, a partir de la fecha de su publicación la cual se realizó en el Diario Oficial No. 45.269 del 14 de agosto de 2003, plazo que venció el 14 de febrero de 2004. No obstante, antes del vencimiento del término de la prórroga, mediante la Resolución No. 035 del 16 de enero de 2004, la Superintendencia ordenó la suspensión del proceso de liquidación, en consideración a la solicitud presentada por el liquidador..."

A la fecha no se ha recibido formalmente la solicitud de reactivación por parte de la liquidadora de la Cooperativa COOVISANTANDER, razón por la cual el proceso sigue suspendido.

8. COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO - CONALCREDITO EN LIQUIDACIÓN

"La Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito "CONALCREDITO", identificada con el Nit 860.047.654-1 y cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá, fue objeto de toma de posesión para liquidar por parte del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria - DANSOCIAL- mediante la Resolución N° 0592 del 12 de mayo de 1999."

"...Teniendo en cuenta que la liquidación de la Cooperativa CONALCREDITO cumplió el plazo máximo previsto en el numeral 2° del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero,

según Resolución Ejecutiva No. 171 del 2 de septiembre de 2004, el Señor Presidente de la República y el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público prorrogaron por doce (12) meses el término de la liquidación de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito "CONALCREDITO" en Liquidación Forzosa Administrativa, a partir de la fecha de su publicación la cual se realizó en el Diario Oficial No. 45.659 del 2 de septiembre de 2004..."

"...A la fecha estamos a la espera de la autorización de prórroga por parte del Gobierno Nacional, para con fundamento en ella ordenar la reactivación del citado proceso de liquidación y que la liquidadora adelante las actividades requeridas para la culminación del proceso, razón por la cual el término del proceso continúa suspendido.

Como se evidencia a lo largo de este escrito, por parte de la Delegatura Financiera se ha llevado a cabo el seguimiento a la actividad de los liquidadores de las citadas cooperativas, evaluando los informes de gestión presentados y atendiendo en forma oportuna los diferentes requerimientos sobre trámites de prórrogas, suspensión del proceso, cancelación de medidas preventivas, autorización de firmas evaluadoras y en general ha estado atenta al desarrollo de cada uno de los procesos de liquidación, razón por la cual no comparte la apreciación realizada por parte de la comisión de la Contraloría General de la República sobre falta de seguimiento.

De otra parte, vale la pena precisar que los procesos de liquidación de las cooperativas CODESENA, COOPAGROENCINO, SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, COACREFAL, COOVISANTANDER y CONALCREDITO a la fecha se encuentran en etapa de suspensión, en consideración a la solicitud presentada por cada uno de los liquidadores, debido a la iliquidez que presenta cada proceso y por procesos judiciales pendientes de resolver..."

"..Por consiguiente, los liquidadores de los procesos de liquidación cuyo término se encuentra suspendido no presentan informes de gestión a esta Superintendencia y por ende no se efectúa evaluación de desempeño a la gestión del liquidador durante dicho período. Una vez se terminen las razones que originaron la suspensión al término del proceso de liquidación y se reinicien nuevamente las etapas propias de la liquidación, el liquidador inicia el reporte de informes de gestión para la evaluación respectiva de esta Superintendencia."

Conclusión

Se destaca que algunas tomas de posesión para liquidar se iniciaron desde el año 1998 como CODESENA, COOTRABACO y COOVISANTANDER y que la fecha de la presente auditoría llevan más de 14 años en el proceso de liquidación sin que se observen actuaciones efectivas por parte de la Supersolidaria para dar por terminados estos procesos.

En el caso de la Asociación Mutual Sagrada Familia, la Superintendencia de la Economía Solidaria intervino esta entidad desde el 9 de febrero de 2011 mediante resolución No. 2011350000525; según la respuesta al hallazgo la Supersolidaria presenta actuaciones transcurrido más de un año a partir de abril de 2012.

Transcurridos 14 meses de ser intervenida dicha entidad la Superintendencia efectuó seguimiento a las actuaciones del agente interventor y comprobó que no

había cumplido con lo ordenado en la citada resolución, lo que denota la falta de un oportuno seguimiento a los agentes interventores y liquidadores.

La respuesta del sujeto de control no desvirtúa el hallazgo, por lo tanto, se mantiene.

Hallazgo No. 8: Plan de recuperación ante desastres y plan de continuidad del negocio

Se observó que la entidad no cuenta con un Plan de Recuperación ante Desastres (DRP), ni con un Plan de Continuidad del negocio (BCP) debidamente articulados, detallados y promulgados mediante acto administrativo.

Esta situación constituye un riesgo de seguridad física, lo cual denota falta de planeación y gestión tecnológica, situación que puede conllevar a que no se tenga certeza de la recuperación de los servicios informáticos de la entidad frente a una calamidad, imprevistos o una denegación del servicio.

Por lo tanto se incumple el artículo 3, literal 3.2, acción preventiva de la Norma Técnica de Calidad NTCGP-1000, implementada en la entidad según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 872 de 2003. Igualmente se inobserva los literales a) e) y f) de la ley 87 de 1993⁷.

Respuesta de la Entidad

“RTA: Actualmente la entidad no cuenta con un plan de recuperación de desastres y un plan de continuidad del negocio debidamente articulados, detallados y promulgados mediante acto administrativo, sin embargo se tienen insumos como las matrices de riesgo y estudios para la correcta estructuración de los mismos. Por otro lado, las inversiones en tecnología del presente año, están encaminadas a poder desarrollar un plan de recuperación de desastres hacia final de año, el cual pueda ser socializado con la dirección. De igual manera las acciones en tecnología implementadas en los últimos dos años están encaminadas a garantizar la continuidad en las operaciones de tecnología. “

Conclusión

En la respuesta la entidad reconoce que no tiene un plan de recuperación de desastres y un plan de continuidad del hallazgo *“Actualmente la entidad no cuenta con un*

⁷ a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (subrayado fuera de texto)

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; (subrayado fuera de texto)

plan de recuperación de desastres y un plan de continuidad del negocio debidamente articulados, detallados y promulgados mediante acto administrativo...”, por lo tanto el hallazgo se mantiene en los mismos términos.

Hallazgo No. 9: Backup Bases de datos

Se observó que La entidad no almacena los backup de las bases de datos off-site o por medio de replicación en línea, es decir fuera de la entidad, se inobserva el Artículo 2 de la ley 87 de 1993 literal a) y literal e)⁸, situación presentada por debilidades en la planeación estratégica de las tecnologías de la información, lo que puede ocasionar pérdida de información sensible para los aplicativos de la entidad como la Fabrica de Reportes, Orfeo, visitas descentralizadas, entre otros.

Respuesta de la Entidad

“RTA: En el 2013 la entidad tiene contemplado dentro de su planeación estratégica, la adquisición de una solución de respaldo en línea para tener la réplica de sus backups fuera de la entidad; actualmente se están elaborando los estudios previos para este proyecto, el cual contempla un colocation de un Oracle Database Appliance debidamente licenciado, y un canal Mpls para transmisión de datos.”

Conclusión

Como se observa en la respuesta la entidad hasta ahora tiene contemplada adquisición de una solución de respaldo en línea “...En el 2013 la entidad tiene contemplado dentro de su planeación estratégica, la adquisición de una solución de respaldo en línea para tener la réplica de sus backups fuera de la entidad...”, por lo tanto se observa que la entidad no almacena sus backups fuera de la entidad y entonces el hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 10: Capturador de Información Financiera (D)

La Superintendencia de la Economía Solidaria y la Confederación de Cooperativas de Colombia – CONFECOOP, prorrogaron por 9 meses a partir del día 10 de enero del año 2013 el convenio de cooperación suscrito entre ambas entidades para la recepción, cargue, procesamiento y almacenamiento de los estados financieros e información estadística de las organizaciones de la Economía Solidaria.

⁸ a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (subrayado fuera de texto)

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

Se evidencia que la Supersolidaria no recopila la información financiera de las entidades vigiladas directamente, sino que lo hace por medio de un tercero que además pertenece al grupo de sus vigilados como lo es la Confederación de Cooperativas de Colombia-CONFECOOP, por lo tanto carece de un sistema propio que le permita recibir dicha información. Esta situación pone en riesgo la veracidad de información financiera recibida de los vigilados por parte de la Supersolidaria, adicional al costo que para estas entidades tiene el hecho de que haya un intermediario ya que tienen que adquirir el software así como sus actualizaciones, e impide a la Superintendencia controlar la información básica para el cumplimiento de su función misional de inspección, vigilancia y control al sector solidario. Dicha situación ya había sido evidenciada a la entidad en la auditoria regular realizada a la vigencia del año 2010.

Se inobserva el literal a) y literal e) del Artículo 2 de la ley 87 de 1993⁹, y lo expuesto en el artículo 5º de la ley 489 de 1.998¹⁰, situación presentada por debilidades en la planeación estratégica y misional de la entidad, y lo cual podría ocasionar una eventual manipulación de la información por parte de los vigilados, en especial de Confecoop que agrupa las cooperativas y la cual envía la información a la Supersolidaria.

Observación con presunta incidencia disciplinaria según el artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Respuesta de la Entidad

“Mediante comunicación 20131400028951 de 12 de febrero de 2013, cuya copia se anexa, este despacho informó a la Dra. ... que para atender el control de advertencia relacionado con el capturador de información, en fecha 18 de diciembre de 2012, la Superintendencia de la Economía Solidaria suscribió con el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, un Convenio Interadministrativo para el desarrollo conjunto de un capturador de información que permitiera conjuntamente recepcionar la información financiera y estadística de las organizaciones vigiladas e inscritas.

Así mismo se informó que la herramienta tecnológica para la captura de información se encuentra en desarrollo por parte del proveedor y la fecha de entrega está programada para el mes de septiembre del año en curso, circunstancia por la cual la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Confederación de Cooperativas de Colombia –CONFECOOP, prorrogaron por 9 meses y a partir del año en curso, el convenio de cooperación suscrito entre ambas entidades para

⁹ a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (subrayado fuera de texto)

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

¹⁰ Artículo 5º. Competencia administrativa. Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. (subrayado fuera de texto)

la recepción, cargue, procesamiento y almacenamiento de los estados financieros e información estadística de las organizaciones de la economía solidaria.

Para atender la observación del asunto, este despacho reitera lo informado a la Dra. ... en la citada comunicación 20131400028951, en el sentido que la prórroga del convenio con Confecoop, obedeció a que el nuevo capturador objeto del convenio con Fogacoop, está actualmente en proceso de desarrollo y se estima que será entregado por el proveedor en el mes de septiembre del año en curso. No puede pues esta Superintendencia, terminar el convenio con Confecoop mientras no cuente con el nuevo sistema de captura, esto con el fin de garantizar la recepción de los reportes de información por parte de las vigiladas.

Manifiesto al grupo que el capturador que está en desarrollo validará la información de las organizaciones vigilada y será una herramienta adecuada para asuntos relacionados con Normas Internacionales de Información Financiera y Sistema de Supervisión del Riesgo de Crédito, temas en los cuales viene trabajando el Gobierno Nacional y la Superintendencia de la Economía Solidaria. A más de lo anterior, la plataforma que va a usar la Supersolidaria es independiente de la de Fogacoop, por lo tanto la información financiera será transmitida directamente a esta entidad por parte de las organizaciones vigiladas.

Finalmente le informo que la Oficina Asesora de Planeación, está adecuando su infraestructura tecnológica para soportar el nuevo desarrollo y contratando el talento humano requerido para atender de manera idónea la mesa de ayuda del Sistema de captura de información financiera, en aspectos como: canales de comunicación, virtualización, almacenamiento en disco, seguridad y adecuación de servidores para garantizar la continuidad de la operación del nuevo sistema.

Cualquier información adicional, gustosamente será suministrada”

Conclusión

Teniendo en cuenta las gestiones adelantada por la Superintendencia de la Economía solidaria, aún carece de un sistema propio que le permita recibir información financiera y estadística de las entidades vigiladas, insumo indispensable para que la entidad cumpla con su función misional. En oficio 20121400095011 del 24 de Abril de 2012 en respuesta a una observación relacionada con dicho tema la entidad manifiesta: “...Consientes de la obligatoriedad que tiene la entidad de asumir y recibir directamente el reporte de la información de los vigilados la Supersolidaria a partir del año 2010 y tomando como base el sustento tecnológico implementado desde el año 2004 ha emprendido acciones más puntuales para asumir esta función desarrollando actividades que le permitan en el año 2012 contar con una herramienta tecnológica para la captura directa de la información reportadas por las entidades vigiladas. Es importante tener en cuenta que si bien para el mes de noviembre del año en curso se contará con el capturador de información el anterior debe surtir una serie de pruebas técnicas que permitan hacer los ajustes necesarios que en ultimas den la total confiabilidad para el uso de esta herramienta, estas pruebas se realizarán paralelamente al desarrollo de los diferentes módulos que tiene el capturador y se espera que para el primer trimestre del año 2013 la entidad esté preparada para recibir de forma directa el reporte de información de los vigilados.” , como se observa existía el compromiso de tener su propio capturador en el primer trimestre de 2013, sin que a la fecha se haya cumplido.



Al prorrogar el convenio con Confescoop por el término de nueve (9) meses, contados a partir del 10 de enero de 2013, persiste el riesgo de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información financiera recibida de los vigilados por parte de la Supersolidaria, ya que no se garantiza que se guarde una total reserva sobre la información suministrada en desarrollo y ejecución del convenio.

Además existe la posibilidad de seguir prorrogando dicho convenio, como lo manifiesta la entidad en la respuesta hasta que se cuente con el nuevo sistema de captura: "...No puede pues esta Superintendencia, terminar el convenio con Confescoop mientras no cuente con el nuevo sistema de captura, esto con el fin de garantizar la recepción de los reportes de información por parte de las vigiladas..."

Por lo anterior el hallazgo se mantiene.

3.1.2.2 Seguimiento Proyecto de Inversión BPIN-1240000120000

Se efectuó seguimiento al proyecto de inversión BPIN-1240000120000 "*Sistematización Integral de la Información Institucional*" teniendo en cuenta la información del seguimiento a proyectos de inversión del Departamento Nacional de Planeación.

Antecedentes: Los proyectos de la Entidad se encuentran divididos en dos categorías: Eficiencia Gubernamental e Información Pública, categoría dentro de la cual se encuentra el Proyecto de "*Sistematización Integral de la Información Institucional*" con el registro 1240000120000 en el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Objetivo del Proyecto: Adquirir o desarrollar y mantener actualizado un sistema de gestión documental y un sistema de información para apoyo de las labores de supervisión.

Descripción del Proyecto: Continuar con los desarrollos y mantenimiento en el sistema de gestión documental Orfeo y Fábrica de Reportes.

Desarrollo del Proyecto: Este proyecto ha tenido una continuidad progresiva en la Superintendencia desde el año 2005, y tiene previsto para finalizar en el año 2015.

Según Seguimiento a Proyecto de Inversión del DNP para la vigencia 2011 se elaboraron 6 módulos Orfeo, se acondicionó un servidor de datos para almacenar

la información reportada por las entidades, se registraron 309 cooperativas de trabajo asociado y se contrataron 4 ingenieros de sistemas para el manejo, soporte y mantenimiento de los sistemas Orfeo y Fabrica de Reportes. Adicionalmente se realizó la adquisición y migración de 3 licencias de Oracle.

En la vigencia 2012 se mejoró el módulo de integración entre Orfeo y Fábrica de Reportes par la generación de comunicaciones masivas y se generó despliegue en internet y FTP de la aplicación de registro y control para consulta de todas las cámaras de comercio a nivel nacional.

Al comparar las vigencias 2011 y 2012, se observa que el proyecto de inversión “*Sistematización Integral de la Información Institucional*” desmejoró su avance físico al pasar del 79.5% en el 2011 al 39.1% en la vigencia 2012 y el avance de gestión pasó del 100% en el 2011 al 65% en la vigencia 2012. Según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 14
INDICADORES DE CUMPLIMIENTO PROYECTO INVERSION

INDICADOR	VIGENCIA 2011	VIGENCIA 2012
Inversión	\$490 Millones	\$1.762 Millones
Avance Financiero	95.5%	97.3%
Avance Físico	75.9%	39.1%
Avance de Gestión	100%	65%

FUENTE: Seguimiento a Proyectos de Inversión SPI - DNP - Supersolidaria

Evaluación Gestión y Resultados: El proyecto de Sistematización Integral de la Información Institucional se calificó mediante la Matriz de evaluación de gestión y resultados para proyectos de inversión pública en fase de ejecución u operación. Se aclara que los beneficios del proyecto no se expresan en términos de unidades productivas y no se generan estados financieros propios.

El resultado consolidado arroja una calificación de 79.5, expresado como desfavorable¹¹.

¹¹ Guía de Auditoría para Proyectos de Inversión Pública. Contraloría General de la República, 2012.

TABLA No. 15
EVALUACION GESTION Y RESULTADOS PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA

COMPONENTE	PRINCIPIO	FACTOR A EVALUAR	PESO	CALIFICACIÓN	PONDERADO
CONTROL DE GESTION Y RESULTADOS 60%	EFICIENCIA 20%	RESULTADO FINAL	10%	60	6
		LEGALIDAD	10%	80	8
	ECONOMIA 20%	EJECUCION PRESUPUESTAL	20%	95	19
		OPORTUNIDAD	10%	60	6
		CONTINUIDAD	10%	60	6
CONTROL FINANCIERO 30%	EFICIENCIA Y ECONOMIA	GESTION FINANCIERA	30%	95	28.5
EVALUACION MECANISMOS DE CONTROL INTERNO 10%	EFICIENCIA Y EFICACIA	CALIDAD Y CONFIANZA DE LOS MECANISMOS DE CONTROL	10%	60	6
TOTAL			100%		79.5

FUENTE: Elaborado Equipo auditor

3.1.3 Financiero

En desarrollo de la auditoría se evidenciaron los siguientes hallazgos de orden financiero:

Hallazgo No. 11: Control interno Contable

1) El artículo 37 “Tasa de Contribución” de la Ley 454 de 1998, establece que “(...) El monto de la contribución impuesta a las entidades vigiladas, deberá guardar equitativa proporción con sus respectivos activos.”; de igual manera, dicha Ley en el artículo 38 “Criterios para su fijación”, a numeral 2, señala que: “El costo de contribución para cada entidad será hasta del dos (2) por mil (1.000) sobre sus activos totales, de acuerdo con los estados financieros al corte del año inmediatamente anterior.”

Se evidenció que la entidad liquida la tasa de contribución a los entes vigilados con base en los Activos revelados en los Estados Financieros, transmitidos en archivo plano a través de Confecoop, en el mes de enero de cada vigencia, antes de ser aprobados por la Asamblea General anual ordinaria, sin hacer verificación o cruce posterior con los balances definitivos.

Lo anterior denota deficiencias en el control interno y en la gestión de liquidación de tasas de contribución, dejando expuesta a la entidad al riesgo de subestimar o sobreestimar la contribución de sus vigilados.

2) En desarrollo de las pruebas de recorrido ejecutadas para verificar los procesos y procedimientos que se ejecutan en las áreas de contabilidad y de presupuesto, se evidenció que, estas áreas cuentan con manuales de procesos y

procedimientos estandarizados, sin embargo, se encuentran totalmente desactualizados y no corresponden a los formalmente identificados y estandarizados en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.

3) Los riesgos inherentes de las áreas de contabilidad y presupuesto, publicados en la matriz de riesgos vigente preparada por la entidad para estas áreas, no corresponden con la realidad operativa actual de la Supersolidaria.

4) Así mismo, los funcionarios del área contable y presupuestal (de planta y contratistas) desconocen los riesgos inherentes a los que están expuestas las operaciones y procesos que ejecutan en su día a día para el área.

Respuesta de la entidad (Según oficio 20134000097091 del 06-05-2013):

Para el numeral 1: *"(...) la verificación de las cifras reportadas en los estados financieros emitidos por las entidades vigiladas, es función exclusiva de las Delegaturas Financiera y Asociativa de la Superintendencia de la Economía Solidaria, bajo los lineamientos establecidos en la Circular 04 de 2008."*

Para los numerales 2, 3 y 4, la Entidad no emitió respuesta.

Conclusión

No obstante la respuesta de la entidad, en la evaluación del proceso contable se constató que la entidad liquida la tasa de contribución a los entes vigilados con base en los Activos revelados en los Estados Financieros antes de ser aprobados por la Asamblea General anual ordinaria, sin embargo, no presentó evidencia de verificación o cruce posterior con los balances definitivos; por lo que la respuesta del sujeto de control no desvirtúa el hallazgo y se mantiene para el informe de auditoría por cuanto refleja deficiencias en el control interno que dejan expuesta a la entidad al riesgo de subestimar o sobreestimar la contribución de sus vigilados.

Hallazgo No. 12: Notas a los Estados Contables

1) Se evidenció que la Entidad no preparó ni presentó en forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior, las Notas a los Estados Contables a diciembre 31 de 2011 y 2012, incumpliendo las Normas Técnicas vigentes relativas a los estados, informes y reportes contables del Plan General de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 355 de 2007, Título II, numeral 9.3.1 Estados contables básicos, sub-numeral 365 que expresa: *"(...) Los Estados Contables Básicos deben presentarse en forma comparativa con los del período contable inmediatamente anterior."*

Se comprobó que dicho incumplimiento ha sido reiterativo durante las últimas tres (3) vigencias fiscales auditadas 2010, 2011 y 2012.

2) De igual manera, se observó que no se mantiene constante el nivel de precisión de las cifras definido "*en miles de pesos*" en el encabezado de los estados contables, por cuanto en todos los párrafos de las notas se alterna con cifras en pesos, generando incertidumbre al lector e incumpliendo además, las formalidades comunes vigentes para la elaboración de los Estados Contables Básicos, contenidas en el Manual de Procedimientos, adoptado por la Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo II, "*Procedimiento para la Estructuración y Presentación de los Estados Contables Básicos*".

Respuesta de la entidad (Según oficio citado):

Para el numeral 1, la Entidad relacionó apartes del Plan General de Contabilidad Pública, tales como, el numeral 8, "*Principios de Contabilidad Pública*", el numeral 122, "*Revelación*", el numeral 85, "*Objetivos de la Información Contable Pública*", así como también, la Resolución 356 de 2007, Título III, "*Procedimientos Relativos a los Estados, Informes y Reportes Contables*", asimismo, el capítulo II, "*Procedimiento para la Estructuración y Presentación de los Estados Contables Básicos*"; sin embargo, no argumentó respecto de la norma arriba citada que soporta el hallazgo: Resolución 355 de 2007, Título II, numeral 9.3.1 "*Estados Contables Básicos*", sub-numeral 365 que expresa: "*(...) Los Estados Contables Básicos deben presentarse en forma comparativa con los del período contable inmediatamente anterior.*"

Para el numeral 2: La Entidad manifiesta que "*(...) atenderá la observación y aplicará en próximos periodos.*"

Conclusión

La respuesta de la Entidad no desvirtúa el hallazgo, por lo tanto, se mantiene.

Hallazgo No. 13: Software paralelo al SIIF Nación II. (D)

El Artículo 35 "*Restricciones a la Adquisición y Utilización de Software Financiero*" del Decreto 2789 de 2004, establece que: "*Las entidades usuarias en línea con el SIIF Nación, no podrán adquirir ningún software financiero que contemple la funcionalidad incorporada en tal aplicativo y que implique la duplicidad del registro de información presupuestal y contable. Igualmente dichas entidades deberán desmontar a más tardar el 31 de diciembre de 2004, el software paralelo utilizado para hacer registros de operaciones, transacciones y funcionalidades que estén previstas en el SIIF Nación.*"

La entidad utilizó el sistema SIIGO en paralelo con el SIIF Nación II, durante el 2011 y hasta septiembre de 2012, presentando duplicidad de saldos con este aplicativo, incumpliendo el artículo 35 “*Restricciones a la adquisición y utilización de software financiero*” del Decreto 2789 de 2004. Observación con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad (Según oficio citado):

“La Entidad, como ente fuera de línea, reportó información al SIIF Nación I, en archivo plano, hasta diciembre 31 de 2010. Para el 2011, implementó el uso obligatorio del SIIF Nación II, el cual presentó inconvenientes que ocasionaron el atraso en el registro de la información, por cuanto el Ministerio de Hacienda, no tuvo en cuenta que por tratarse de una nueva tecnología que requiere de un proceso gradual de acoplamiento, en el cual es necesario disponer de sistemas paralelos; el módulo contable en SIIF inició su funcionamiento en el mes de junio de 2011, sin reportes importantes para validar la información como el Libro Mayor y Balances, que hizo imposible que la Entidad deshabilitara el sistema contable utilizado, trabajando de esta manera hasta el 30 de septiembre de 2012.”

Conclusión

La respuesta de la Entidad, si bien explica el uso del software SIIGO en paralelo, no desvirtúa el hallazgo, por cuanto los saldos y movimientos habilitados en el SIIF Nación II, equivalen al Libro Mayor y Balances del SIIGO de la Entidad resultando duplicidad; por lo tanto, se mantiene.

Hallazgo No. 14: Provisión para Contingencias. (S)

El Monto de la Provisión para Contingencias (Cuenta 2710) por \$133 millones, revelada en los estados contables a diciembre 31 de 2012, no corresponde con el de la Provisión para Contingencias por \$771 millones, reportada a la Contraloría General de la República en el formato de rendición de la Cuenta Anual por la vigencia 2012, 389 F9 “*Relación de Procesos Judiciales*”, presentando diferencia por \$637 millones; disparidad que genera incertidumbre y revela deficiencias en el control interno contable, que podría constituir un incumplimiento de la Resolución 6289 del 8 de marzo de 2011 por la cual se estableció el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI; no obstante, no configura salvedad que pudiera afectar la opinión contable por cuanto dicha desigualdad equivale al 0,25% del total del Pasivo más el Patrimonio de la entidad. Observación con presunta incidencia Sancionatoria.

Respuesta de la entidad (Según oficio citado):



"(...) En la conciliación realizada con la Oficina Asesora Jurídica, de las demandas en contra de la entidad, se procedió al registro en cuentas de orden de aquellos procesos informados, incluyendo la demanda del señor (...) por \$637.7 millones, (...) que no se ha provisionado por cuanto se encuentra en apelación ante el Consejo de Estado (...)"

Conclusión

La respuesta de la Entidad no desvirtúa el hallazgo, por lo tanto, se mantiene.

3.1.4 Legalidad

Del examen de la legalidad adelantado a la contratación de las vigencias 2011 y 2012, con base en las normas y procedimientos consagrados tanto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, así como sus Decretos Reglamentarios, en concordancia con los principios de la función administrativa y de la Gestión Pública previsto en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, para el análisis de los contratos de la muestra seleccionada se verificó en la lista de chequeo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Número de contrato, contratista, fecha de suscripción, objeto, valor, fecha de pago, plazo o duración, obligaciones del contratista, estudios de necesidad o previos o justificación, modalidad del contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, análisis de conveniencia, registro presupuestal, póliza, aprobación de la póliza, supervisión, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, RUT, formato único de hoja de vida de la Función Pública, acta de inicio, registro de proponentes, pagos a Promotoras de Salud, Fondos de Pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), publicación, perfección y ejecución, pagos realizados, liquidación, certificado de Cámara de Comercio, multas, multas penal pecuniaria, naturaleza del contrato, relación laboral.

Observándose de lo anterior debilidades en la supervisión de los contratos

3.1.5 Evaluación del Sistema de Control Interno

La razón de ser de la Oficina de Control Interno de acuerdo con lo preceptuado en la ley 87 de 1993, es el seguimiento y evaluación a los controles establecidos en la organización, velar porque se cumplan las disposiciones que rigen la organización e introducir los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos, en la Superintendencia de la Economía Solidaria se observo que desde aproximadamente dos (2) años y hasta la fecha se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno.

Como parte del examen, la Contraloría General de la República, efectuó la evaluación del Sistema de Control Interno a la Superintendencia de la Economía Solidaria, en la medida que se consideró necesario, con el propósito de tener una base razonable para confiar en los mismos y determinar la naturaleza, oportunidad y extensión de las pruebas.

La evaluación y calificación final del Sistema de Control Interno de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se realizó siguiendo la metodología establecida en la Guía, adoptada por la Contraloría General de la República, se determinó que la Entidad presenta deficiencias que ameritan riesgos que afectan el normal desarrollo en cumplimiento de su misión.

Se tomaron criterios, los cuales fueron calificados de acuerdo a la percepción que la Contraloría tiene acerca del Sistema de Control Interno a través del conocimiento general de la Entidad, adquirido en las diferentes áreas donde se practicó el trabajo de campo y la información suministrada por las mismas.

Para la evaluación final del Sistema de Control Interno de cada una de las vigencias auditadas se tomó como base la Matriz de Evaluación de Control Interno de acuerdo a la Guía de Auditoría tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 16
Evaluación final del Sistema de Control Interno

RANGOS	CONCEPTO
De 1 a 1.5	Eficiente
De 1.5 a 2	Con deficiencias
De 2 a 3	Ineficiente

Fuente: Guía de Auditoría
Elaboró: Equipo auditor

3.1.5.1 Vigencia 2012

La evaluación final del Sistema de Control Interno de la Superintendencia de la Economía Solidaria para esta vigencia obtuvo una calificación de 1,618, lo que la ubica CON DEFICIENCIAS, debido a que los controles existentes para prevenir o mitigar los eventos de riesgo en cada uno de los procesos no son efectivos tal y como se detalla en la tabla No. 16.

3.1.5.2 Vigencia 2011

La evaluación final del Sistema de Control Interno de la Superintendencia de la Economía Solidaria para esta vigencia arrojó una calificación de 1,612, lo que la ubica CON DEFICIENCIAS, debido a que los controles existentes para prevenir o

mitigar los eventos de riesgo en cada uno de los procesos no fueron efectivos tal y como se detalla en la tabla No. 16.

Los hallazgos que sustentan la calificación de cada una de las vigencias están contenidos en el cuerpo del informe y se observaron entre otros las siguientes debilidades:

- Deficiencias en la supervisión a las cooperativas que otorgan créditos por libranza, y las cooperativas de trabajo asociado.
- Deficiencias en las cooperativas que operan sin el cumplimiento de los requisitos legales.
- Debilidades en los sistemas misionales como la fábrica de reportes
- Debilidades en la supervisión de la contratación.

3.1.6 Atención de Denuncias

Esta auditoría no recibió quejas y/o denuncias contra la entidad por intermedio de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, Contraloría Delegada para Gestión Pública e Instituciones Financiera o de otras fuentes.

3.1.7 Seguimiento Función de Advertencia

De acuerdo con el seguimiento a la Función de advertencia sobre el capturador de información financiera de las entidades del sector solidario vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria se estableció:

- 1) La Supersolidaria teniendo en cuenta que el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas FOGACOO, contrató con la firma ENESIMA SAS por la suma de \$1.903,5 millones, el diseño, desarrollo e implementación de una solución tecnológica integral, propuso a la administración del Fondo, el desarrollo de un capturador de información que sirviera a ambas entidades. De tal forma el 18 de diciembre de 2012 Fogacoop y Supersolidaria firmaron un Convenio Interadministrativo de intercambio de información, desarrollo de tecnología y participación en proyectos para el desarrollo conjunto de un capturador de información que permitirá conjuntamente recibir la información financiera y estadística de las organizaciones vigiladas.

La Superintendencia de la Economía Solidaria aportó para el proyecto \$300 millones de pesos de los cuales \$200 millones se pagaron en diciembre de 2012 y \$100 millones que serán pagados en el año 2013.

- 2) El software se encuentra en desarrollo por parte del proveedor contratado y la fecha de entrega será en el mes de septiembre del año 2013. Ante esta situación la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Confederación de Cooperativas de Colombia –CONFECOOP, prorrogaron por 9 meses desde el 10 de enero del año 2013, el convenio de cooperación suscrito entre ambas entidades para la recepción, cargue, procesamiento y almacenamiento de los estados financieros e información estadística de las organizaciones de la economía solidaria.
- 3) El Convenio firmado con Fogacoop estará vigente hasta la fecha en que las partes decidan darlo por terminado de común acuerdo ó cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación a la otra, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha prevista. Además es preciso señalar que la Superintendencia de la Economía Solidaria seguirá dependiendo de un tercero en este caso Fogacoop para las modificaciones, adiciones o mejoras que se tengan que efectuar al software teniendo en cuenta que es dicha entidad la que contrato a la firma ENESIMA SAS para su desarrollo.

Igualmente se evidencia que la Supersolidaria tendrá que incurrir en gastos adicionales para la adecuación de su infraestructura tecnológica como son servidores y switchs entre otros, así como en un enlace de comunicación dedicado.

ANEXOS





ANEXO No.1

Estados Contables

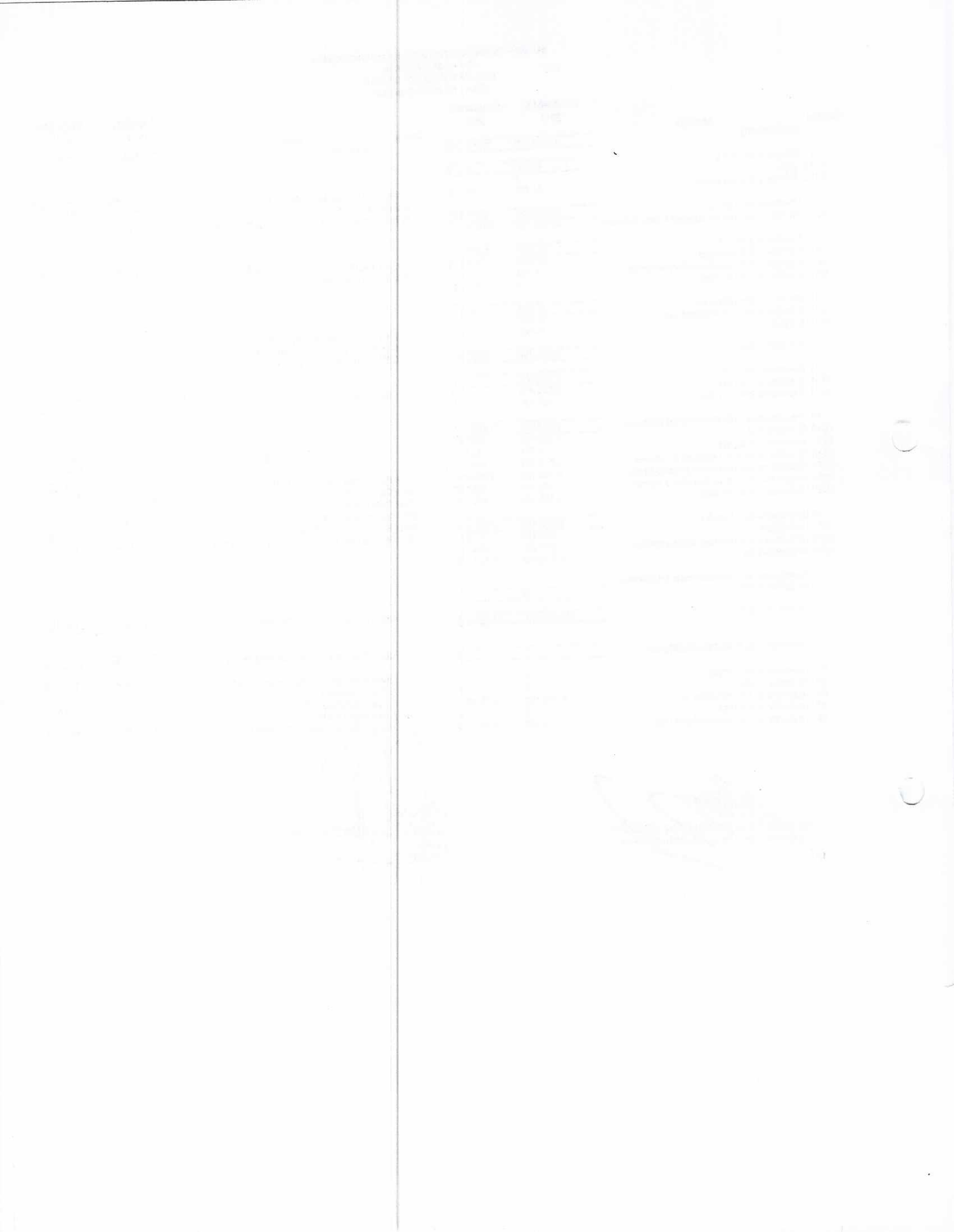


SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
BALANCE GENERAL
A: 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cifras en miles de pesos)

Código	ACTIVO	DICIEMBRE	DICIEMBRE	Código	PASIVO	DICIEMBRE	DICIEMBRE
		2012	2011			2012	2011
	CORRIENTE	<u>43.497.425</u>	<u>36.388.375</u>		CORRIENTE	<u>544.279</u>	<u>802.465</u>
11	Efectivo (Nota 1)			24	Cuentas por pagar (Nota 6)		
1105	Caja	51.459	33.552	2425	Acreedores	213.345	96.766
1110	Bancos y corporaciones	0	0	2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	29.044	33.201
		51.459	33.552			184.301	83.565
12	Inversiones (Nota 2)			25	Obligaciones laborales (Nota 7)		
1201	Inversión Admón. de liquidez Renta Variable	43.156.737	35.079.910	2505	Salarios y prestaciones sociales	197.502	572.267
		43.156.737	35.079.910			197.502	572.267
14	Deudores (Nota 3)			27	Pasivos estimados (Nota 8)		
1401	Ingresos no Tributarios	253.933	1.218.091	2705	Provisión para obligaciones fiscales	133.432	133.432
1424	Recursos entregados en Administración	244.920	856.270	2710	Provisión para contingencias	0	0
1475	Deudas de difícil cobro	9.013	8.589			133.432	133.432
		0	351.233			0	0
19	Otros activos (Nota 5)				NO CORRIENTE		
1905	Gastos pagados por anticipado	35.286	58.822				
1910	Cargos diferidos	24.634	0				
		10.662	58.822				
	NO CORRIENTE	<u>9.681.800</u>	<u>5.699.044</u>		PATRIMONIO	<u>52.834.946</u>	<u>41.584.954</u>
14	Deudores (Nota 3)			32	Patrimonio institucional (Nota 9)		
1401	Cuentas por cobrar	3.260.768	0	3208	Capital fiscal	52.634.946	41.584.954
1475	Deudas de difícil cobro	3.133.448	0	3230	Resultados del ejercicio	39.431.750	31.061.333
		127.320	0	3235	Superávit por donación	9.831.596	7.027.355
16	Propiedades, planta y equipo (Nota 4)			3240	Superávit por valorización	847.840	847.840
1640	Edificaciones	1.594.853	1.655.416	3270	Provisiones, Depreciaciones y Amort (DB)	3.313.500	3.313.500
1655	Maquinaria y equipo	1.382.600	1.382.600			-789.740	-685.074
1665	Muebles, enseres y equipos de oficina	21.684	21.664				
1670	Equipos de comunicación y computación	1.019.915	962.587				
1675	Equipo de transporte, tracción y elevac.	2.240.199	2.092.063				
1685	Depreciación acumulada	108.900	108.900				
		-3.158.425	-2.692.398				
19	Otros activos (Nota 5)						
1970	Intangibles	4.828.179	4.343.628				
1975	Amortización acumulada de intangibles	2.027.215	1.234.887				
1999	Valorizaciones	-514.536	-204.759				
		3.313.500	3.313.500				
	Saldo neto de consolidación en cuentas de balance (CR) *	0	0				
	TOTAL ACTIVO	<u>53.179.226</u>	<u>42.387.419</u>		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>53.179.226</u>	<u>42.387.419</u>
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	<u>0</u>	<u>0</u>		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	<u>0</u>	<u>0</u>
91	Derechos contingentes	0	0	91	Responsabilidades contingentes (Nota 13)	768.594.996	749.334.316
92	Deudoras fiscales	0	0	92	Acreedoras fiscales	0	0
93	Deudoras de control (Nota 12)	1.118.150	4.357.825	93	Acreedoras de control	0	119.958
94	Deudoras fiduciarias	0	0	94	Acreedoras fiduciarias	0	0
99	Deudoras por contra (cr) (Nota 12)	-1.119.150	-4.357.825	99	Acreedoras por contra (db) (Nota 13)	-768.594.996	-749.454.274


ENRIQUE DE JESUS VALENCIA MONTOYA
 SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA


MAÑANA YIESSE RAMIREZ RODRIGUEZ
 Contadora
 I.R. 49273-T



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL
A: 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cifras en miles de pesos)

Código	Concepto	DICIEMBRE 2012	DICIEMBRE 2011
		\$	\$
INGRESOS OPERACIONALES		13.714.927	12.682.875
41	Ingresos Fiscales (Nota 10)		
4110	Ingresos No Tributarios	13.682.667	12.440.098
4195	Devoluciones y Descuentos (DB)	13.683.302	12.440.202
		- 635 -	104
43	Venta de Servicios		
4390	Otros Servicios	32.260	242.777
			242.777
GASTOS OPERACIONALES (1)		8.398.059	7.764.278
51	De administración (Nota 11)		
5101	Sueldos y Salarios	3.508.020	3.343.825
5102	Contribuciones Imputadas	1.009.071	1.211.494
5103	Contribuciones Efectivas	17.177	1.844
5104	Aportes sobre la Nómina	159.454	178.909
5111	Generales	33.947	38.168
5120	Impuestos, Contribuciones y Tasas	2.142.616	1.790.810
		145.755	122.600
52	De Operación (Nota 11)		
5202	Sueldos y Salarios	4.890.069	4.420.453
5203	Contribuciones Imputadas	3.091.720	3.479.434
5204	Contribuciones Efectivas	38.207	11.681
5207	Aportes sobre la Nómina	489.272	484.666
5211	Generales	106.057	101.188
		1.164.813	343.484
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		5.316.838	4.918.597
48	OTROS INGRESOS (Nota 10)		
4805	Financieros	4.344.364	2.411.634
4808	Otros Ingresos ordinarios	4.031.613	2.408.431
4810	Extraordinarios	-	-
4815	Ajuste de ejercicios anteriores	8.254	3.103
		304.497	-
SALDO NETO DE CONSOLIDACIÓN EN CUENTAS DE RESULTADO (E		-	-
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES (Nota 11)		
5720	recaudos	87.430	-
		87.430	-
58	OTROS GASTOS (Nota 11)		
5802	Comisiones y Otros gastos Bancarios	257.824	302.776
5805	Financieros	17.280	33.773
5808	Otros Gastos Ordinarios	122	265.930
5810	Extraordinarios	45.594	3.051
5815	Ajustes de ejercicios anteriores	2	22
		320.822	-
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		9.837.596	7.027.355


ENRIQUE DE JESUS VALENCIA MONTOYA
SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA


MAGDA YIBER RAMIREZ RODRIGUEZ
Contadora
T.P. 56273-T

RECEIVED
OFFICE OF THE
DIRECTOR OF THE
BUREAU OF
CORRECTIONS
STATE OF CALIFORNIA
SAN FRANCISCO, CALIF.

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950

ANEXO No. 2

Matriz de codificación de hallazgos





No.	Código	Descripción del Hallazgo	Causa	Efecto
1	11 02 001	<p>Matriz de riesgos Se evidenció que la entidad no cuenta con una Matriz de riesgos actualizada en la que se identifiquen, analicen y valoren el tratamiento de los riesgos acordes con su realidad operativa actual. Lo anterior denota deficiencias en la gestión de la entidad, incumpliendo el literal g capítulo 4.1[1] de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública ntcgp 1000:2009, por lo tanto pueden ocurrir situaciones que afectan el desarrollo normal de las funciones de la entidad y el logro de sus objetivos. Lo anterior denota deficiencias en la gestión de la entidad, incumpliendo el literal g capítulo 4.1[1] de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública ntcgp 1000:2009, por lo tanto pueden ocurrir situaciones que afectan el desarrollo normal de las funciones de la entidad y el logro de sus objetivos.</p>	<p>La entidad no cuenta con una Matriz de riesgos actualizada en la que se identifiquen, analicen, valoren y se dé tratamiento a los riesgos inherentes, acorde con la realidad operativa.</p>	<p>La entidad puede incurrir en situaciones que afecten el desarrollo normal de las funciones y el logro de sus objetivos.</p>
2	11 01 002	<p>Plan Operativo Anual Vigencia 2012 Analizado el plan operativo anual a 31 de diciembre de 2012, se estableció que de las 71 actividades programadas para ejecutar en la vigencia, la entidad incumplió con 25 actividades lo que equivale al 35% de incumplimiento viéndose en la necesidad de reprogramar estas actividades para la vigencia 2013. Lo anterior denota fallas en la planificación de las acciones o actividades a desarrollar por la entidad en el Plan Operativo Anual, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Estratégico de la entidad 2011 – 2014 y lo señalado con lo en el Plan Nacional de Desarrollo 2011 – 2014 "PROSPERIDAD PARA TODOS" Ley 1450 de 2011.</p>	<p>La entidad incumplió con 25 actividades del PAO lo que equivale al 35% de incumplimiento viéndose en la necesidad de reprogramar estas actividades para la vigencia 2013.</p>	<p>Se pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Estratégico de la entidad 2011-2014 y lo señalado con lo en el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 "PROSPERIDAD PARA TODOS" Ley 1450 de 2011.</p>
3	12 01 003	<p>Cobertura de supervisión Para la vigencia 2011 se adelantaron 369 supervisiones extra situ y 97 visitas in situ lo que se puede afirmar que la Superintendencia ejerció supervisión a tan solo el 4% de las entidades vigiladas. Para la vigencia 2012 se adelantaron 622 supervisiones extra situ y 52 in situ lo que se puede afirmar que la Superintendencia ejerció supervisión al 7% de las entidades vigiladas. Lo anterior denota baja cobertura en la supervisión, control y vigilancia ejercida por la Superintendencia de la Economía Solidaria incumpliendo con los objetivos y finalidades de la entidad establecidos en el artículo 35 de la Ley 454 de 1998 poniendo en riesgo los intereses de los asociados de las organizaciones de Economía Solidaria, de los terceros y de la comunidad en general.</p>	<p>Baja cobertura en la supervisión, control y vigilancia ejercida por la Superintendencia de la Economía Solidaria</p>	<p>Se pone en riesgo los intereses de los asociados de las organizaciones de Economía Solidaria, de los terceros y de la comunidad en general.</p>
4	12 01 003	<p>Cooperativas de trabajo asociado Según informe de gestión de la Superintendencia de la Economía Solidaria de Agosto 2011 – Agosto 2012, de 12.334 cooperativas de trabajo asociado inscritas en las cámaras de comercio del país y recibidas posteriormente por la Superintendencia a la fecha han obtenido reconocimiento y autorización de funcionamiento 3.439 cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, donde el saldo restante han entrado en causal de liquidación por el no cumplimiento de la normatividad sin que se observe un seguimiento por parte de la Supersolidaria en estos procesos de liquidación. Se incumple el artículo 35 de la Ley 454 de 1998 poniendo en riesgo los intereses de los asociados de las organizaciones de Economía Solidaria, de los terceros y de la comunidad en general.</p>	<p>Saldo restante han entrado en causal de liquidación por el no cumplimiento de la normatividad sin que se observe un seguimiento por parte de la Supersolidaria en estos procesos de liquidación.</p>	<p>Se pone en riesgo los intereses de los asociados de las organizaciones de Economía Solidaria, de los terceros y de la comunidad en general.</p>



No.	Código	Descripción del Hallazgo	Causa	Efecto
5	12.01.003	<p>Administradoras Públicas Cooperativas De una muestra de 16 Administradoras Públicas Cooperativas se estableció que las entidades públicas han aportado a estas cooperativas la suma de \$5.786 millones como aportes sociales y que a la fecha no se evidencia que la Superintendencia haya ejercido supervisión sobre estas entidades auditadas incumpliendo con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998 poniendo en riesgo los aportes efectuados por las entidades del estado en estas organizaciones, considerando que se trata de recursos públicos.</p>	Las entidades públicas han aportado a estas cooperativas la suma de \$5.786 millones como aportes sociales y que a la fecha no se evidencia que la Superintendencia haya ejercido supervisión sobre estas entidades auditadas para las vigencias auditadas	Se ponen en riesgo los aportes efectuados por las entidades del estado en estas organizaciones, considerando que se trata de recursos públicos.
6	12.01.003	<p>Entidades Vigiladas Efectuado el cruce de la base de datos suministrada por la Cámara de Comercio de Bogotá con la base de datos de la Superintendencia de la Economía Solidaria a 31 de diciembre de 2012 sobre el número entidades del sector solidario (cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales) en Bogotá, se estableció que existen 1.938 entidades registradas en la Cámara de Comercio, de las cuales la Superintendencia no tiene existencia por lo tanto no las supervisa, vigila ni controla. Por lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria está incumpliendo el artículo 35 de la Ley 454 de 1998 poniendo en riesgo los intereses de los asociados de esas organizaciones de Economía Solidaria, de terceros y de la comunidad en general.</p>	Se estableció que existen 1.938 entidades registradas en la Cámara de Comercio, de las cuales la Superintendencia no tiene conocimiento de su existencia por lo tanto no las supervisa, vigila ni controla.	Se ponen en riesgo los intereses de los asociados de organizaciones de Economía Solidaria, de terceros y de la comunidad en general.
7	12.01.003	<p>Seguimiento a Agentes Interventores y Liquidadores Analizada una muestra de 14 entidades (47%) de un total de 30 entidades intervenidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria a 31 de diciembre de 2012 se estableció que la Entidad no hace seguimiento en forma oportuna a las actuaciones de los agentes interventores y liquidadores de las entidades intervenidas, algunas desde el año 1998, incumpliendo con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998 poniendo en riesgo los intereses de asociados de las entidades intervenidas, de terceros y la comunidad en general.</p>	Se estableció que la Entidad no hace seguimiento en forma oportuna a las actuaciones de los agentes interventores y liquidadores de las entidades intervenidas, algunas desde el año 1998	Se ponen en riesgo los intereses de los asociados de las entidades intervenidas, de terceros y la comunidad en general.
8	22.02.002	<p>Plan de recuperación ante desastres y plan de continuidad del negocio Se observó que la entidad no cuenta con un Plan de Recuperación ante Desastres (DRP), ni con un Plan de Continuidad del negocio (BCP) debidamente articulados, detallados y promulgados mediante acto administrativo. Esta situación constituye un riesgo de seguridad física, lo cual denota falta de planeación y gestión tecnológica, situación que puede conllevar a que no se tenga certeza de la recuperación de los servicios informáticos de la entidad frente a una calamidad, imprevistos o una denegación del servicio. Por lo tanto se incumple el artículo 3, literal 3.2, acción preventiva de la Norma Técnica de Calidad NTCGP-1000, implementada en la entidad según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 872 de 2003, igualmente se inobserva los literales a) e) y f) de la ley 87 de 1993.</p>	Falta de planeación y gestión tecnológica,	No se tiene certeza de la recuperación de los servicios informáticos de la entidad frente a una calamidad, imprevistos o una denegación del servicio.
9	22.02.002	<p>Backup Bases de Datos Se observó que La entidad no almacena los backup de las bases de datos off-site o por medio de replicación en línea, es decir fuera de la entidad, se inobserva el Artículo 2 de la ley 87 de 1993 literal a) y literal e), situación presentada por debilidades en la planeación estratégica de las tecnologías de la información, lo que puede ocasionar pérdida de información sensible para los aplicativos de la entidad como la Fábrica de Reportes, Orfeo, visitas descentralizadas, entre otros.</p>	Debilidades en la planeación estratégica de las tecnologías de la información	Lo que puede ocasionar pérdida de información sensible para los aplicativos de la entidad como la Fábrica de Reportes, Orfeo, visitas descentralizadas, entre otros.



No.	Código	Descripción del Hallazgo	Causa	Efecto
10	22 02 001	<p>Capturador de Información Financiera La Superintendencia de la Economía Solidaria y la Confederación de Cooperativas de Colombia – CONFECOOP, prorrogaron por 9 meses a partir del día 10 de enero del año 2013 el convenio de cooperación suscrito entre ambas entidades para la recepción, cargue, procesamiento y almacenamiento de los estados financieros e información estadística de las organizaciones de la Economía Solidaria.</p> <p>Se evidencia que la Supersolidaria no recopila la información financiera de las entidades vigiladas directamente, sino que lo hace por medio de un tercero que además pertenece al grupo de sus vigilados como lo es la Confederación de Cooperativas de Colombia-CONFECOOP, por lo tanto carece de un sistema propio que le permita recibir dicha información.</p> <p>Esta situación pone en riesgo la veracidad de información financiera recibida de los vigilados por parte de la Supersolidaria, adicional al costo que para estas entidades tiene el hecho de que haya un intermediario ya que tienen que adquirir el software así como sus actualizaciones, e impide a la Superintendencia controlar la información básica para el cumplimiento de su función misional de inspección, vigilancia y control al sector solidario. Dicha situación ya había sido evidenciada a la entidad en la auditoría regular realizada a la vigencia del año 2010.</p> <p>Se inobserva el literal a) y literal e) del Artículo 2 de la ley 87 de 1993 , y lo expuesto en el artículo 5° de la ley 489 de 1.998 , situación presentada por debilidades en la planeación estratégica y misional de la entidad, y lo cual podría ocasionar una eventual manipulación de la información por parte de los vigilados, en especial de Confecoop que agrupa las cooperativas y la cual envía la información a la Supersolidaria.</p> <p>Observación con presunta incidencia disciplinaria según el artículo 34 de la ley 734 de 2002.</p>	<p>Se evidencia que la Supersolidaria no recopila la información financiera de las entidades vigiladas directamente, sino que lo hace por medio de un tercero que además pertenece al grupo de sus vigilados como lo es la Confederación de Cooperativas de Colombia-CONFECOOP, por lo tanto carece de un sistema propio que le permita recibir dicha información.</p>	<p>Esta situación pone en riesgo la veracidad de información financiera recibida de los vigilados por parte de la Supersolidaria, adicional al costo que para estas entidades tiene el hecho de que haya un intermediario ya que tienen que adquirir el software así como sus actualizaciones, e impide a la Superintendencia controlar la información básica para el cumplimiento de su función misional de inspección, vigilancia y control al sector solidario.</p>
11	19 02 001	<p>Control Interno Contable 13.1) El artículo 37 "Tasa de Contribución" de la Ley 454 de 1998, establece que "(...) El monto de la contribución impuesta a las entidades vigiladas, deberá guardar equitativa proporción con sus respectivos activos."; de igual manera, dicha Ley en el artículo 38 "Criterios para su fijación", a numeral 2, señala que: "El costo de contribución para cada entidad será hasta el dos (2) por mil (1.000) sobre sus activos totales, de acuerdo con los estados financieros al corte del año inmediatamente anterior."</p> <p>Se evidenció que la entidad liquida la tasa de contribución a los entes vigilados con base en los Activos revelados en los Estados Financieros, transmitidos en archivo plano a través de Confecoop, en el mes de enero de cada vigencia, antes de ser aprobados por la Asamblea General anual ordinaria, sin hacer verificación o cruce posterior con los balances definitivos.</p> <p>Lo anterior denota deficiencias en el control interno y en la gestión de liquidación de tasas de contribución, incumpliendo presuntamente el artículo 37 y 38 de la Ley 454 de 1998 y dejando expuesta a la entidad al riesgo de subestimar o sobreestimar la contribución de sus vigilados.</p> <p>13.2) En desarrollo de las pruebas ejecutadas para verificar los procesos y procedimientos que se ejecutan en las áreas de contabilidad y de presupuesto, se evidenció que, estas áreas cuentan con manuales de procesos y procedimientos estandarizados, sin embargo, se encuentran totalmente desactualizados y no corresponden a los formalmente identificados y estandarizados en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.</p> <p>13.3) Los riesgos inherentes de las áreas de contabilidad y presupuesto, publicados en la matriz de riesgos vigente preparada por la entidad para estas áreas, no corresponden con la realidad operativa actual de la Supersolidaria.</p> <p>13.4) Así mismo, los funcionarios del área contable y presupuestal (de planta y contratistas) desconocen los</p>	<p>Deficiencias en el control interno y en la gestión de liquidación de tasas de contribución.</p> <p>Desactualización de manuales de procesos y procedimientos estandarizados.</p>	<p>Riesgo de incumplimiento de la normatividad vigente aplicable.</p> <p>Riesgo de subestimación o sobreestimación del cálculo de la contribución de los entes vigilados.</p> <p>Riesgo de ejecución de procesos y procedimientos en contradicción con los formalmente identificados para ser estandarizados.</p> <p>Riesgo de incumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad.</p>



No.	Código	Descripción del Hallazgo	Causa	Efecto
12	18 01 001	<p>Notas a los Estados Contables</p> <p>14.1) Se evidenció que la Entidad no preparó ni presentó en forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior, las Notas a los Estados Contables a diciembre 31 de 2011 y 2012, incumpliendo las Normas Técnicas vigentes relativas a los estados, informes y reportes contables del Plan General de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 355 de 2007, Título II, numeral 9.3.1 Estados contables básicos, sub-numeral 365 que expresa: "(...) Los Estados Contables Básicos deben presentarse en forma comparativa con los del periodo contable inmediatamente anterior."</p> <p>Se comprobó que dicho incumplimiento ha sido reiterativo durante las últimas tres (3) vigencias fiscales auditadas 2010, 2011 y 2012.</p> <p>14.2) De igual manera, se observó que no se mantiene constante el nivel de precisión de las cifras definido "en miles de pesos" en el encabezado de los estados contables, por cuanto en todos los párrafos de las notas se alterna con cifras en pesos, generando incertidumbre al lector e incumpliendo además, las formalidades comunes vigentes para la elaboración de los Estados Contables Básicos, contenidas en el Manual de Procedimientos adoptado por la Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, Capítulo II, "Procedimiento para la Estructuración y Presentación de los Estados Contables Básicos".</p>	<p>Deficiencias en el control interno contable.</p> <p>Riesgo de incumplimiento de la normatividad vigente aplicable.</p> <p>Riesgo de sanción disciplinaria.</p>	
13	18 01 100	<p>Software paralelo al SIF Nación II</p> <p>El Artículo 35 "Restricciones a la Adquisición y Utilización de Software Financiero" del Decreto 2789 de 2004, establece que: "Las entidades usuarias en línea con el SIF Nación, no podrán adquirir ningún software financiero que contemple la funcionalidad incorporada en tal aplicativo y que implique la duplicidad del registro de información presupuestal y contable. Igualmente dichas entidades deberán desmontar a más tardar el 31 de diciembre de 2004, el software paralelo utilizado para hacer registros de operaciones, transacciones y funcionalidades que estén previstas en el SIF Nación."</p> <p>La entidad utilizó el sistema SIIGO en paralelo con el SIF Nación II, durante el 2011 y hasta septiembre de 2012, presentando duplicidad de saldos con este aplicativo, incumpliendo el artículo 35 "Restricciones a la adquisición y utilización de software financiero" del Decreto 2789 de 2004.</p>	<p>Deficiencias en el control interno.</p> <p>Riesgo de incumplimiento de la normatividad vigente aplicable.</p> <p>Riesgo de sanción disciplinaria.</p>	
14	18 01 004	<p>Provisión para Contingencias</p> <p>El Monto de la Provisión para Contingencias (Cuenta 2710) por \$133 millones, revelada en los estados contables a diciembre 31 de 2012, no corresponde con el de la Provisión para Contingencias por \$771 millones, reportada a la Contraloría General de la República en el formato de rendición de la Cuenta Anual por la vigencia 2012, 389 F9 "Relación de Procesos Judiciales", presentando diferencia por \$637 millones; disparidad que genera incertidumbre y revela deficiencias en el control interno contable, que podría constituir un incumplimiento de la Resolución 6289 del 8 de marzo de 2011 por la cual se estableció el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI.</p>	<p>Deficiencias en el control interno contable.</p> <p>Riesgo de incumplimiento de la normatividad vigente aplicable.</p> <p>Riesgo de provocar apertura de proceso administrativo sancionatorio.</p>	
<p>EQUIPO AUDITOR:</p> <p>Neily Victoria Alomia García Carlos Alfredo Martínez Rengifo José Ailino Marouez Márquez Víctor Chilva Acosta</p> <p style="text-align: right;">Supervisor: Aldalivar Solano Motta</p>				

